DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO FNTCE-302-2026

Entre los suscritos, **DANIEL AUGUSTO BARRAGÁN SANTOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.870.909 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, administrado actualmente a través del contrato de Fiducia Mercantil No. 066 de 22 de diciembre de 2023 (número MINCIT 413 de 2023), y, por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **CLARA INÉS HERNÁNDEZ DÍAZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **24.037.723**, expedida en **La Uvita, Boyacá**, quien actúa en calidad de representante legal de **MARA LIMITADA** identificada con NIT. No. **800020156-8**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el Contrato Electrónico **FNTCE-302-2026** el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

2. Que, el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo preciso establecer que los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se somete a la legislación privada.

3. Que, el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 1450 de 2011 establece que a través de Patrimonios Autónomos podrán ejecutarse los recursos o aportes que para los mismos efectos destine el Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística o las entidades públicas del orden nacional o territorial, correspondientes a bienes o fuentes diferentes al impuesto con destino al turismo, y estableció que los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se somete a la legislación privada.

4. Que, la Ley 2294 de 2023 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*, en su **ARTÍCULO 307.** Indica, *"Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, el cual quedará así:*

> ***ARTÍCULO 21.*** *El Fondo Nacional de Turismo -FONTUR- es un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, con la función de administrar los recursos señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señale la ley.*

FONTUR será administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., o la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije éste. La administración y operación del patrimonio autónomo será financiada con cargo a los recursos del FONTUR.

Los recursos del impuesto al turismo, que administra FONTUR, se presupuestarán como una transferencia en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para cada vigencia".

5. Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 066 (413-2023 MINCIT), el cual tiene por objeto: "(…) la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal".

6. Que, el régimen legal aplicable a los actos y negocios jurídicos de la entidad administradora del P.A. **FONTUR** son exclusivamente las normas del derecho privado. El marco aplicable a la contratación son las normas comerciales y civiles, en cuanto a la calidad del administrador, como encargado de la gestión de los recursos que componen al P.A. **FONTUR**; en consecuencia, se dará rigurosa aplicación a los principios de la contratación del derecho civil, comercial y aquellos señalados en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR**.

7. Que, Conscientes del valor estratégico de este destino, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo aprobó, en su sesión No. 441 del 24 de junio de 2024, el proyecto No. FNTP-2024-088, titulado **"AJUSTE DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA EN LOS CERROS DE MAVICURE, GUAINÍA"**, con cargo a recursos fiscales. Esta iniciativa, se ubica en la línea estratégica Infraestructura Turística, en el Programa 6 Ejecución de proyectos de obra o construcción de infraestructura llave en mano, del Manual para la Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos con el cual se busca mejorar la infraestructura ecoturística del Sendero Ecoturístico Cerro Mavicure.

8. Que, así mismo, y en consideración a la naturaleza jurídica de las partes involucradas en el proyecto aprobado, se suscribió el **Convenio de Cooperación FNTC-710 de 2024**, entre la FIDUCOLDEX S.A. y el Departamento de Guainía, Resguardo indígena el Venado y Resguardo indígena Remanso Chorrobocon, con el objeto de "***AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA, PARA EL AJUSTE DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA EN LOS CERROS DE MAVICURE EN MARCO DEL PROYECTO FNTP -2024-088***".

9. Que, la ejecución del proyecto permitirá consolidar a los Cerros de Mavicure como un destino emblemático del turismo de naturaleza en Colombia, generando impactos positivos en términos sociales, económicos, ambientales y culturales, y avanzando en la materialización de una visión de turismo como motor de desarrollo sostenible para el país.

10. Que teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, en el literal i) del numeral 5.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, el día 26 de mayo de 2025 se puso en consideración de los integrantes del Comité en comento las condiciones establecidas para el proceso de invitación abierta de que trata esta solicitud de contratación. Dichas condiciones fueron aprobadas por el Comité, tal como consta en la certificación expedida por la secretaria técnica de éste.

11. Que, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación en el Numeral 1 del Capítulo III, la Directora de Estructuración Precontractual del **P.A. FONTUR,** mediante Memorando del 6 de septiembre de 2025, solicitó a la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual de **FONTUR** adelantar la contratación, cuyo objeto es: "*CONTRATAR EL AJUSTE DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA EN LOS CERROS DE MAVICURE*".

12. Que, **FONTUR**, adelantó la **Invitación Abierta FNTIA-004-2026** dentro de la cual se presentaron como proponentes:

No.	PROPONENTES
1	MARA LIMITADA NIT. 800020156-8 R/L CLARA INÉS HERNÁNDEZ DÍAZ C.C. 24.037.723 de La Uvita, Boyacá

13. Que, una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas por parte del Grupo Evaluador, fue seleccionada la propuesta presentada por el proponente **MARA LIMITADA** por haber cumplido con los requisitos habilitantes y obtenido 80 de 100 puntos posibles.

14. Que, mediante Sesión extraordinaria, realizada el diecisiete (17) de junio de 2026, el Comité de Contratación del P.A. FONTUR, de acuerdo con las consideraciones del Grupo Evaluador de la **Invitación Abierta FNTIA-004-2026**, y luego de presentada la revisión y verificación de la evaluación de las propuestas habilitadas, aprobó el informe final de evaluación y su resultado, recomendando la selección de la oferta presentada por el proponente **MARA LIMITADA** identificado con el **NIT. 800020156-8** representado legalmente por **CLARA INÉS HERNÁNDEZ DÍAZ C.C. No. 24.037.723 de La Uvita, Boyacá** siendo la oferta con un puntaje de 80 de 100 posibles, de conformidad con la evaluación realizada**.**

15. Que, la presente contratación cuenta con el siguiente Documento de Disponibilidad presupuestal, expedido por la la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones del P.A. FONTUR:

FUENTE	PROYECTO	DDP	VALOR
Fiscal	FNTP-2024-088	No. 100 del 25 de junio de 2024	$ 2.168.648.269

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: *REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y LAS ADECUACIONES FÍSICAS DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEL SENDERO ECOTURÍSTICO EN LOS CERROS DE MAVICURE, GUAINÍA, FASE I Y FASE II, CON AJUSTE DE DISEÑOS Y DIAGNÓSTICO*

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance contempla, realizar bajo la modalidad de llave en mano los Ajustes de diseños y construcción de infraestructura turística requerida, así como la adecuación física del sendero ecoturístico en los Cerros de Mavicure, Guainía, de conformidad con el objeto, especificaciones técnicas, Matriz de Riegos y los demás documentos que hagan parte integral del Contrato.

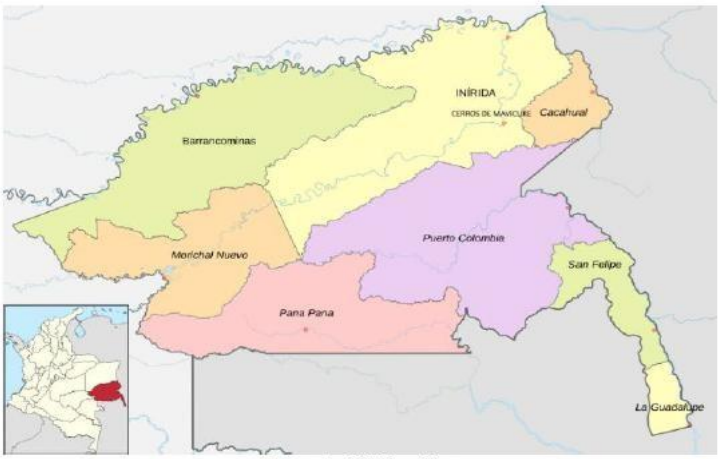
Si durante la vigencia del contrato se modifican los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la construcción del proyecto objeto del Contrato, el Contratista deberá realizar los ajustes respectivos como parte de sus obligaciones contractuales, sin que esto represente costos adicionales al P.A. FONTUR, con lo cual, la remuneración será únicamente la establecida en el Contrato.

La ejecución del contrato se realizará por fases, así:

Etapa	Fase	Descripción
I. Ajuste de diseños	Concertación con la comunidad	Se contempla el acercamiento, diálogo y trabajo constante con la comunidad de los resguardos indígenas, a través de mesas de socialización en las cuales se adelanten actividades de relacionamiento comunitario, diagnóstico, divulgación y concertación comunitaria. Se deben planear e implementar diversas alternativas donde se aborden las necesidades de la comunidad y se promueva la participación de esta, en escenarios de concertación, corresponsabilidad y sostenibilidad facilitando el empoderamiento del proyecto.
	Diagnóstico de la situación actual	De la concertación se debe desprender el diagnóstico, revisión, inspección y debida diligencia de información de la infraestructura existente en el "SENDERO ECOTURÍSTICO CERRO DE MAVICURE", escaleras, senderos, líneas de ascenso, malocas, entre otras. Indagación y consulta de los permisos y licencias requeridos para la ejecución y operación del proyecto.
	Diseños	Elaborar los diseños necesarios para la ejecución exitosa del proyecto, incluyendo la definición de los procesos constructivos, detalles arquitectónicos e ingenieriles, que den lugar a la producción de los planos constructivos correspondientes a los distintos componentes de las infraestructuras requeridas, tal como se detalla en el anexo técnico. Presentar la propuesta de ejecución de los trabajos precisos para efectuar la correspondiente construcción y puesta en funcionamiento de las estructuras propuestas, con presupuesto de la Etapa de construcción, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución, recomendaciones y conclusiones. Los diseños deben ser completamente funcionales e integrales, contar con espacios de acuerdo con los estándares y las especificaciones de construcción que faciliten su ejecución y permita adaptarse a las condiciones físicas y bioclimáticas del sitio donde se desarrollará el proyecto. Esta fase contempla la elaboración y gestión de planes, estudios, licencias, permisos, concesiones y autorizaciones requeridas para la ejecución y operación del proyecto.
II. Construcción	Ejecución de infraestructura turística	El alcance contempla la implementación de actividades producto del diagnóstico y los Ajustes de diseños que se conciben como la propuesta para la construcción de la infraestructura turística en los cerros de Mavicure conforme a lo descrito en el anexo técnico. Una vez finalizada la intervención, se deberá elaborar un manual en el que se describan las actividades de mantenimiento que deberán efectuarse por parte de las comunidades para el sostenimiento del proyecto.

SEGUNDA. UBICACIÓN DEL PROYECTO Y/O ZONAS DE IMPACTO: El proyecto se ejecutará en el departamento del Guainía, Municipio de Inírida, cerros de Mavicure localizados a orillas del río Inírida aguas arriba de la Capital del departamento del Guainía, en el área de influencia de comunidades indígenas del Venado y remanso pertenecientes a las etnias Puinave y Curripaca:

Ilustración Localización general Cerros de Mavicure



Fuente: Wikipedia.



Fuente: Google Earth

TERCERA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. Las características técnicas del contrato a celebrarse a partir de esta Invitación Abierta se describen detalladamente en el documento de Anexo Técnico del proyecto FNTP-2024-088, los cuales hacen parte del proceso de contratación, y por consiguiente del contrato a celebrarse, así como en el aparte de OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

4.1. Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio

4.1.1. Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA, deberá presentar para revisión y aprobación de la Interventoría**:**

a) Las hojas de vida del equipo mínimo requerido en el numeral ***"Personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato".***

b) El cronograma detallado de ejecución deberá ser elaborado hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información y tipo de priorización descrita de actividades acorde con el objeto del contrato, incluir dentro de la programación, las actividades de gestión para la conexión de servicios básicos, y demás requisitos necesarios para el funcionamiento del proyecto, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de GANT discriminado por semanas. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y serán, como mínimo:

i. Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) que se requieran, indicando la duración.

ii. Indicación de inicio y final de cada una de las actividades y tiempos de permisos, licencias y consultas.

iii. La indicación de la duración de la ejecución del contrato.

iv. Ruta crítica. Según lo expuesto en el presente documento.

v. Programación de las visitas y levantamientos de las actas de concertación en todas las Etapas del proyecto.

c) Afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente, y demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Gestión Social del personal mínimo requerido.

Una vez esta información técnica haya sido aprobada por la interventoría y las garantías que amparan el contrato hayan sido aprobadas por el P.A. FONTUR, se procederá de manera inmediata y sin dilaciones a suscribir el acta de inicio.

4.1.2. Obligaciones posteriores a la suscripción del acta de inicio

4.1.2.1. Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá hacer entrega a la interventoría de la documentación citada a continuación y la interventoría tendrá un término de TRES (3) días hábiles para verificar que la documentación aportada por el contratista de Ajustes de diseños y construcción se encuentra completa y en total cumplimiento de las obligaciones establecidas en este numeral, en caso que la interventoría requiera al contratista ajustes, aclaraciones, o subsanación, el contratista tendrá DOS (2) días hábiles más para subsanar lo requerido.

EL CONTRATISTA presentará al interventor para su aprobación, un documento en el que, de conformidad con el cronograma aprobado previo a la suscripción del acta de inicio de la Etapa I y II, se detallen las metodologías generales, la descripción del sistema constructivo, la organización, la secuencia y la metodología de trabajo a utilizar en la ejecución del Ajustes de diseños y construcción.

Los documentos que deberá entregar el contratista de Ajustes de diseños y construcción a la interventoría serán los siguientes:

i. Plan de trabajo, organigrama de Ajustes de diseños y construcción, donde se detalle personal (conformación de equipos de especialistas, cuadrillas y número de personas), equipos, herramientas, materiales e insumos, este documento debe estar articulado con el cronograma y flujo de inversión del Contrato.

ii. Flujo de inversión del Contrato teniendo en cuenta las Etapas planteadas.

iii. Presentar la estructura detallada de los costos asociados a los trámites, obtención de la disponibilidad de servicios (si aplica), así como a la gestión de permisos y licencias requeridos para la finalización y puesta en operación del proyecto.

iv. Presentación discriminada del A.I.U., de acuerdo con la oferta presentada.

v. Realizar en conjunto con la interventoría, las actas de concertación del proyecto, las cuales deberán cumplir con la normatividad legal vigente y suscribirse previamente al inicio de la Etapa II. Dichas actas deberán ser consolidadas y entregadas a la interventoría, al P.A. FONTUR y a la entidad competente (según aplique). Todas las actas de concertación deberán quedar debidamente cerradas al finalizar las actividades de obra.

vi. Implementar plan de gestión del riesgo según lo establecido en la matriz de riesgos, atendiendo a los aspectos técnicos, normativos, legales, ambientales, logísticos, entre otros, del proyecto.

Este plan de gestión de riesgos deberá contener como mínimo los siguientes componentes para seguimiento de la interventoría: identificación del riesgo, impacto y probabilidad, la categoría del riesgo, su impacto en el proyecto, la probabilidad de ocurrencia, los factores que lo ocasionan, el tipo de respuesta y las acciones para implementar la respuesta, el responsable de su gestión y el resultado obtenido con tal gestión.
Adicionalmente, este pal deberá ser verificado y realizar seguimiento en conjunto con la interventoría. Durante las reuniones de comité técnico o por solicitud del contratista interventor o de la supervisión designada por el P.A. FONTUR, se revisará el estado del plan de gestión de riesgos, aquellos que han sido mitigados, eliminados, los que siguen bajo monitoreo y los nuevos que puedan ser identificados.

4.1.3. Obligaciones relacionadas con el equipo de trabajo

4.1.3.1. Suministrar y mantener el personal mínimo ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y/o profesionales, la experiencia general, específica exigida en el presente documento. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida

para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el P.A. FONTUR o con terceros.

4.1.3.2. Obtener la aprobación de la Interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior cumpliendo con los requisitos exigidos en la invitación abierta, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

4.1.3.3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los Ajustes de diseños y construcción, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el P.A. FONTUR.

4.1.3.4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse el personal o los subcontratistas contra el P.A. FONTUR, por causa o con ocasión del contrato.

4.1.3.5. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

4.1.3.6. Suministrar y garantizar la dotación a los trabajadores que ejecuten la obra, con la identificación de las empresas a que pertenece y con la imagen institucional del P.A. FONTUR, en los casos de subcontratistas y del personal de la contratista respectivamente.

4.1.3.7. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus trabajadores de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la ejecución de la obra y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los

operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato.

4.1.3.8. Contratar como mínimo el 30% del personal no calificado de los resguardos indígenas "El Venado y Remanso Chorrobocon" que hacen parte del Departamento de Guainía, el personal mínimo requerido deberá relacionarse en los informes mensuales de interventoría.

Nota 1: el porcentaje del 30% referido en esta obligación, constituye un requerimiento mínimo. Empero (si aplica), en caso de que el proponente adjudicatario del contrato haya ofertado el porcentaje adicional del 20% correspondiente con los factores de selección (puntaje) del proceso de invitación abierta, estará obligado a contratar para la ejecución del contrato la totalidad del porcentaje resultante, es decir, el 50% del personal no calificado de los resguardos indígenas "El Venado y Remanso Chorrobocon" que hacen parte del Departamento de Guainía.
Nota 2: para acreditar la condición del personal de la región deberá presentar los soportes necesarios tales como Cédula de Ciudadanía o Seguridad social que evidencie residencia en los resguardos indígenas "El Venado y Remanso Chorrobocon".

4.1.4. Obligaciones relacionadas con los Ajustes de diseños.

4.1.4.1. Utilizar los estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por P.A FONTUR, así como aquellos productos derivados del Ajustes de diseños únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual.

4.1.4.2. Realizar la apropiación de los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, entregando oportunamente a la Interventoría la información de esta apropiación.

4.1.4.3. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes: arquitectónicas, estructurales, servicios públicos (redes eléctricas, e hidrosanitarias), obras de mitigación, ambientales, de seguridad y las demás que apliquen.

4.1.4.4. Realizar una vez finalizados los ajustes de diseño, el Plan de Manejo Ambiental – Etapa I, garantizando su viabilidad y aplicación operativa. Este documento deberá ser validado y aprobado por la interventoría, como requisito previo para su posterior presentación y aprobación ante la autoridad ambiental competente, conforme a la normativa vigente.

4.1.4.5. Realizar los ajustes a diseños donde se integren las recomendaciones técnicas, de manera que los sistemas de anclaje que se especifiquen eviten al máximo la afectación

y la perforación de la roca, privilegiando el uso de contrapesos.

4.1.4.6. Realizar los ajustes a los diseños necesarios para garantizar que las estructuras y obras de arte de los senderos no generen alteraciones en las corrientes naturales ni en el comportamiento propio del cauce de los Cerros de Mavicure.

4.1.4.7. Gestionar todos los permisos, licencias, autorizaciones y consultas requeridas para el desarrollo del proyecto, garantizando en todo momento el cumplimiento de la legislación y regulaciones vigentes en materia ambiental y social con antelación al acta de inicio de la Etapa II.

4.1.4.8. Resolver de manera proactiva y oportuna las dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución de los Ajustes de diseños y construcción. Implementar los recursos necesarios para la revisión y elaboración de las soluciones técnicas que se requieran en conjunto con la interventoría, en un término no mayor a 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se evidencie la dificultad. Lo anterior, no generará costos adicionales a las partes.

4.1.4.9. Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por la Interventoría o el P.A. FONTUR, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. Suscribir de manera oportuna las actas correspondientes a dichas reuniones elaboradas por la Interventoría.

4.1.4.10. Informar oportunamente a la Interventoría en caso de requerir acompañamientos o conceptos técnicos para el normal desarrollo del proyecto y solicitar los mismos a los especialistas oportunamente, sin que esto genere atraso del proyecto o en todo caso, tomando las acciones de contingencia para atender cualquier eventualidad por concepto de los especialistas requeridos.

4.1.4.11. Responder por el trámite y obtención de las licencias y permisos aplicables al proyecto dentro del plazo estipulado para la Etapa I. Por lo tanto, es responsabilidad del CONTRATISTA adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar dicha situación, prever sucesos de dicha naturaleza, esta situación es aceptada por el CONTRATISTA con la presentación de la propuesta y la posterior suscripción del contrato. Una vez verificado y aprobado por parte de LA INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN el contenido y los productos desarrollados de la Etapa I y se hayan realizado las recomendaciones y pronunciamientos por parte de los

actores involucrados en calidad de cooperantes y contratantes, se procederá al RECIBO A SATISFACCIÓN de los productos de la Etapa I, de esta forma se suscribirá el acta de recibo a satisfacción de los productos de la Etapa I por el CONTRATISTA y la INTERVENTORIA.

4.1.5. Obligaciones de carácter técnico relacionadas con las actividades preliminares de obra

4.1.5.1. Asumir por su cuenta los costos que demanden la construcción, conservación, y retiro de obras provisionales o temporales, tales como campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas e intervenciones para control de cualquier tipo de contaminación.

4.1.5.2. Realizar en conjunto con la Interventoría el inventario previo de los diferentes espacios de la zona de intervención en donde se desarrollará el proyecto y anexar los diferentes soportes requeridos por la interventoría.

4.1.5.3. Prever en caso de requerirse espacios de bodegaje antes o después de la llegada de los equipos que puedan requerirse en la intervención y previo a su instalación, el contratista asumirá la totalidad de los gastos generados por este concepto, si se requiere construir un bodegaje provisional en la intervención este será asumido en su totalidad por el contratista el cual lo construirá en el sitio autorizado por el interventor del contrato y deberá ser retirado una vez se termine la instalación de los equipos.

4.1.5.4. Asumir por su cuenta y riesgo las acometidas de los servicios de energía, agua, internet, provisionales, su distribución y consumo temporal, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones. Estos servicios una vez finalicen las actividades de obra deberán ser retirados.

4.1.5.5. Retirar por su cuenta todas las intervenciones provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las haya utilizado él o sus subcontratistas. Igualmente, deberá desocupar y asear las instalaciones permanentes que el P.A. FONTUR le hubiere autorizado utilizar, una vez termine la ejecución de la obra.

4.1.5.6. Ejecutar los desmontes con las medidas de seguridad necesarias para garantizar que no se ponga en riesgo al personal o personas de la comunidad, En particular, deberá garantizar que no se permita el ingreso al lugar

de la demolición al personal no autorizado, lo cual debe quedar señalado en el plan de seguridad industrial y salud ocupacional.

4.1.5.7. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción, así como el acceso de personas ajenas a los trabajos y evite perturbaciones de tránsito e incomodidades y/o peligros a los vecinos.

4.1.5.8. Ejecutar las obras, con las protecciones necesarias a las construcciones vecinas, acorde a la necesidad de estas, grado de vulneración evidenciada y/o lo indicado en los estudios de suelos.

4.1.5.9. Realizar la construcción del campamento de obra con el área requerida contemplando la ubicación de la Interventoría, un almacén y depósito de materiales para no sufrir pérdidas o deterioro de estos por su exposición a la intemperie, garantizando en los tres espacios la sanidad y el orden correspondiente, este debe ser revisado y aprobado por la interventoría, previa ejecución de este. La construcción de estos espacios se realizará con materiales reciclados cumpliendo toda la normativa ambiental vigente; en caso de utilizar madera o guadua el contratista deberá entregar a la interventoría previo a la construcción, certificado de procedencia de las maderas empleadas, resolución de aprovechamiento forestal, o cultivos sostenibles. EL CONTRATISTA deberá determinar la mejor ubicación del campamento de obra, realizar su construcción asegurando la integridad del personal, visitantes y equipos, manteniéndolo en buenas condiciones y disponible durante todo el proyecto y hasta la entrega final de las obras, tiempo en el cual debe desmontar y retirar este campamento sin que implique pago alguno por este concepto por parte del contratante, de requerirse un nuevo campamento por el desarrollo de la obra, este será por cuenta y riesgo del contratista de obra.

4.1.5.10. Realizar la instalación de la valla informativa en el lugar del proyecto con las características de la obra y de acuerdo con el modelo que será suministrado por el P.A. FONTUR, garantizando su óptimo estado durante toda la ejecución. De requerir permisos para la instalación, estos deberán ser tramitados y costeados en la administración por el contratista de obra. La instalación deberá ser aprobada por la interventoría.

4.1.5.11. Realizar la correspondiente señalización de conformidad con lo aprobado por la entidad competente o que contenga como mínimo los siguientes parámetros según aplique:

- El perímetro del frente de obra debe estar debidamente demarcado.
- Habilitar senderos peatonales sobre todo el frente de la obra.
- Los senderos peatonales deben estar libres de todo tipo de materiales, residuos y obstáculos que impidan o dificulten el tráfico peatonal.
- Es responsabilidad del contratista de obra mantener en óptimas condiciones de presentación y seguridad el cerramiento y la señalización del proyecto.

4.1.6. Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.

4.1.6.1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos de calidad y funcionalidad, cumpliendo con las fechas indicadas en la programación detallada aprobada. Prever en oportunidad la necesidad de más elementos o materiales que faciliten el correcto desarrollo y cumplimiento del cronograma para la entrega de proyecto y sus Etapas.

4.1.6.2. Garantizar que los materiales y elementos cumplan con las especificaciones y normas de calidad vigentes para el cumplimiento del objeto del contrato, y cumplimiento de la norma.

4.1.6.3. Garantizar que toda la madera utilizada en la construcción cuente con la documentación correspondiente que acredite su origen legal y sostenible, incluyendo los certificados, los permisos de explotación y cualquier otro documento exigido por las normativas ambientales y de comercio legal de productos forestales.

4.1.6.4. Realizar por su cuenta y riesgo todos los ensayos de laboratorio, sondeos, núcleos y las demás pruebas que se requieran y/o solicite la Interventoría para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. Para ello, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos y materiales utilizados para los diferentes ensayos y los respectivos resultados cumplan con la normatividad vigente.

4.1.6.5. Calibrar o verificar los equipos utilizados para los diferentes ensayos o pruebas de laboratorio con intervalos específicos, antes de su utilización, comparado con

patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. Así mismo incluir los soportes de esta obligación en el informe mensual para aprobación de la interventoría.

4.1.6.6. Suministrar los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción que sean necesarios para la ejecución de la obra, que correspondan con las especificaciones de los planos estructurales y arquitectónicos, en cuanto a capacidad mecánica. Para dar cumplimiento a lo estipulado en los planos, condiciones técnicas y reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10, el contratista deberá realizar los ensayos requeridos por la norma vigente, de los elementos y materiales implementados en las actividades del proyecto, en un laboratorio certificado. lo anterior deberá contar con la aprobación por parte de la Interventoría. Adicionalmente la Interventoría podrá solicitar al Contratista muestras adicionales, en el momento que lo considere conveniente, de acuerdo con la evolución constructiva de la obra. La especificación de todos los elementos y materiales para la ejecución del proyecto deben estar acorde a las especificaciones y normativa legal vigente en el momento de la ejecución.

4.1.6.7. Garantizar que los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción que se utilicen en el proyecto cumplan con lo estipulado en los correspondientes planes de manejo y las licencias ambientales, dado que el área en la que se lleva a cabo el trabajo ha sido declarada parque natural y de protección cultural, por lo cual, el contratista deberá asegurarse de que todos los elementos utilizados estén en conformidad con las normativas ambientales y culturales vigentes.

4.1.7. Obligaciones del Contratista en relación con HSEQ.

EL CONTRATISTA, con el acompañamiento de la interventoría y en la ejecución del contrato de ajustes de diseños y construcción, deberá cumplir con las siguientes responsabilidades en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, los rubros de la implementación deben estar contemplado dentro de la administración del proyecto:

Aspectos de seguridad y salud en el trabajo	
Documental Sistema de Seguridad	1. Establecer el panorama de factores de riesgo. 2. Contar con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según la Ley 1562-2012. 3. Establecer el cronograma de actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. 4. Establecer procedimientos de trabajos seguros. 5. Establecer un cronograma de capacitación y entrenamiento

Documental Plan de Emergencias y Contingencias.	1. Realizar el análisis de riesgos y vulnerabilidad para la obra 2. Realizar la conformación de brigada de emergencias para la obra 3. Establecer el Plan de Emergencias y PONS (Procedimientos Operativos Normalizados) para la obra 4. Contar con el listado de centro de atención de emergencias
Documental para todo el personal.	1. Para las personas que ejecuten trabajos en altura, contar con el certificado de alturas de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones No 427 de 2021 y 1903 del 07 de junio de 2013 del Ministerio de Trabajo. 2. Contar con la acreditación de competencia para operarios de grúas y/o torre grúas, montacargas y demás equipos especiales 3. Contar con los registros de inducción o capacitación específica para operarios que manejen maquinaria
Seguridad Social del Personal.	1. Todo el personal debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL – Riesgo 5 operativos y administrativos que permanezcan o asistan a obra), al Sistema General de Salud (EPS), al Sistema General de Pensiones (AFP) 2. Mantener los pagos al día en el Sistema General de Seguridad Social ARL, EPS y AFP 3. Mantener un listado actualizado y accesible de todo el personal, administrativo y operativo, con la respectiva entidad correspondiente de EPS-ARL y AFP, para su seguimiento y atención en caso de emergencia.
Seguridad Industrial.	1. Suministrar y acondicionar sitios de trabajo que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores 2. Realizar las diferentes inspecciones en seguridad y salud ocupacional de acuerdo con el cronograma el Sistema de Seguridad Social y Salud en el Trabajo) 3. Implementar los procedimientos de trabajos seguros con su respectivo formato de permiso diligenciado 4. Realizar la investigación de accidentes e incidentes de trabajo (AT) de acuerdo con la Resolución 4272 de 2021. 5. Realizar la protección de vacíos, aseguramiento de escaleras y andamios, iluminación en sitios de trabajo y zonas de circulación. 6. Suministrar la ropa de trabajo y los elementos de protección personal (EPP) en cantidad y calidad suficiente y de acuerdo con los riesgos en el trabajo 7. Garantizar que el personal utilice en cada labor, la ropa de trabajo y los elementos de protección personal de acuerdo con los riesgos asociados a la labor especifica. 8. Contar con servicios sanitarios separados por sexo y dotados de los elementos con papel, toallas, jabón y recipientes para sus servicios (inodoro, orinal, lavamanos) y suficientes con el número de trabajadores 9. Realizar las inspecciones preoperacionales que garanticen el buen estado de las máquinas y equipos.
Inducción, Capacitación.	1. Realizar inducciones y capacitaciones al personal en los procedimientos de seguridad y normas que debe cumplir de acuerdo con los riesgos de su labor.
Manejo de Emergencias y Contingencias.	1. Contar con botiquines de primeros auxilios con la dotación adecuada 2. En el sitio de labores se debe contar con extintores de incendio con capacidad y del tipo adecuado a los riesgos encontrados 3. Realizar la señalización de seguridad, acopios, y se cuentan con procedimientos y rutas de evacuación y punto de encuentro en la obra 4. Contar con la brigada de atención de emergencias debidamente identificada 5. Mantener actualizados los listados de personal de acuerdo con los nuevos ingresos 6. Contar con el listado de teléfonos de emergencia y son accesibles para el personal

4.1.8. Obligaciones relacionadas con servicios básicos.

4.1.8.1. Realizar, verificar y gestionar los trámites pertinentes ante la entidad prestadora del servicio para los proyectos de conexión de los diferentes servicios básicos. (si aplica dependiendo de los diseños concertados).

4.1.8.2. Entregar totalmente legalizados y en perfecto funcionamiento cada uno de los servicios básicos: acueducto y alcantarillado y energía eléctrica, (otras de requerirse) lo cual será verificado en primera instancia por cada una de las entidades reguladoras del servicio, quienes suscribirán el acta respectiva y en segunda instancia por la interventoría del contrato. La entrega a satisfacción de las cuentas definitivas de servicios públicos con sus correspondientes actas de conexión, serán requisito previo para la suscripción de la entrega y recibo final de la obra.

4.1.8.3. Solicitar a los entes prestadores de servicios el acompañamiento necesario para la revisión y recibo final de los Ajustes de diseños y construcción que tengan que ver con dicho servicio básicos. La aprobación de las conexiones, la instalación de los medidores (si aplica), certificaciones y las obras requeridas para el recibo final y demás estarán a cargo del CONTRATISTA dentro de los plazos programados garantizando la racionalidad de los servicios de la obra.

4.1.8.4. Presentar una vez finalizado los Ajustes de diseños y construcción y como requisito previo para la suscripción del acta de liquidación, el PAZ Y SALVO, por concepto de servicios públicos utilizados en la ejecución de la obra.

4.1.9. Obligaciones ambientales

EL CONTRATISTA, con el acompañamiento de la interventoría, deberá cumplir con las siguientes responsabilidades en materia ambiental, de conformidad con el régimen legal vigente, así como las normas que lo modifiquen o sustituyan. Los costos de la implementación deben estar contemplados dentro de la administración del proyecto:

4.1.9.1. Solicitar y obtener de la autoridad competente, los permisos, licencias, autorizaciones, concesiones y cualquier otro instrumento de control ambiental requeridos como condición previa al inicio de la construcción. En caso de no tener certeza sobre la licencia y permisos que le aplican, se deberá realizar una consulta formal a la autoridad ambiental competente y remitir copia de estas comunicaciones a la interventoría y supervisión.

4.1.9.2. Adoptar e implementar todas y cada una de las medidas ambientales y sanitarias necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar corregir y subsanar los impactos negativos que el desarrollo de las obras pueda producir ocasionar. Cualquier incumplimiento en este sentido, será de entera responsabilidad de EL CONTRATISTA, excepto aquellos que no le sean atribuibles por caso fortuito o fuerza mayor.

4.1.9.3. Responder por el pago de los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales previstas en el ordenamiento jurídico, aplicables como consecuencia de la construcción, así como las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que tengan directa relación con la celebración, ejecución, liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven.

4.1.9.4. Asumir y acatar los compromisos establecidos en el certificado de viabilidad ambiental DG-No 017 de 2025 emitido por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA el 06 de mayo de 2025.

4.1.9.5. Elaborar y entregar un Plan de Manejo Ambiental - PMA, el cual deberá ser aprobado por la interventoría antes de su presentación a la autoridad ambiental competente, como requisito previo al inicio de la ejecución del proyecto. Este instrumento deberá estar alineado con la Guía Organizacional para la Gestión Ambiental de Proyectos de Infraestructura Turística del P.A. FONTUR, la cual constituye una herramienta fundamental para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y de los lineamientos específicos orientados a mitigar los impactos ambientales del proyecto. La interventoría será responsable de revisar y validar el PMA, verificando que las medidas propuestas sean técnicamente adecuadas y estén en concordancia con la legislación ambiental aplicable.

4.1.9.6. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental - PMA, como parte integral del contrato. Cualquier irregularidad en las actividades relacionadas con el manejo ambiental deberá ser corregida inmediatamente, implementando las medidas contingentes pertinentes según las recomendaciones o exigencias del respectivo PMA.

4.1.9.7. Elaborar e implementar un Plan de Contingencias para manejar las emergencias de tipo ambiental o cualquier otra circunstancia evento que pueda afectar negativamente el entorno, asegurando la correcta atención de los eventos y la protección del ecosistema.

4.1.9.8. Mantener en perfectas condiciones de aseo general las áreas de intervención de la obra y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

4.1.9.9. Mantener registro fotográfico del antes, durante y al final de la construcción específicamente del componente ambiental, incluyendo esta información gráfica como uno de los soportes para la producción de los reportes e informes periódicos que estén programados o sean solicitados por la Interventoría designada.

4.1.9.10. Presentar informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de los programas y/o fichas de manejo ambiental y otras disposiciones establecidas en el PMA, en los que se detalle el estado de implementación de las medidas de manejo ambiental, las acciones correctivas, y las acciones preventivas adoptadas, si fuera el caso.

4.1.9.11. Considerar dentro de su presupuesto, todos los costos ambientales relacionados con la implementación de medidas de manejo y autorizaciones ambientales, aplicables a su actividad, incluyendo las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general, todas aquellas que sean requeridas o que

hagan parte de la normativa ambiental vigente y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.

4.1.9.12. Elaborar un cronograma o plan de trabajo para las actividades de gestión y manejo ambiental, asegurando que las acciones de esta naturaleza estén alineadas con el cronograma general de la obra. El incumplimiento de las obligaciones ambientales puede dar lugar a sanciones, según lo estipulado en las cláusulas del contrato y la normatividad ambiental dispuesta para tal fin. (Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024 – Proceso Sancionatorio Ambiental).

Nota: La Guía Organizacional para la Gestión Ambiental de Proyectos de Infraestructura Turística del P.A. FONTUR, mencionada dentro de las obligaciones del CONTRATISTA, incorpora una Guía Técnica de Manejo Ambiental que servirá como referencia para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental - PMA.
Su finalidad es actuar como una herramienta interna que facilite el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de los lineamientos establecidos para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales del proyecto. Su existencia no reemplaza ni exime al CONTRATISTA de la responsabilidad de gestionar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones ambientales exigidos por la autoridad competente. La guía se adjunta al presente documento para su consulta y revisión.
Nota: el Certificado de Viabilidad Ambiental DG-No 017 de 2025, emitido por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA, con fecha 6 de mayo de 2025, establece que, si bien el proyecto no requiere de licencia ambiental, sí debe contar con un Plan de Manejo Ambiental - PMA como instrumento obligatorio de gestión ambiental. Esta disposición, emitida por la autoridad ambiental competente, debe ser atendida en el marco del desarrollo del proyecto, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4.1.10. Obligaciones financieras

4.1.10.1. Facilitar la información requerida para la programación mensual de pagos a la interventoría.

4.1.10.2. Cumplir con entregas oportunas y cumplimiento al PAC programado por el P.A. FONTUR con los datos indicados por la Interventoría en los plazos indicados por la Dirección de Infraestructura.

4.1.10.3. Disponer de cuenta bancaria a su nombre para que el P.A. FONTUR realice los pagos por concepto de las obras ejecutadas.

4.1.10.4. Realizar los cobros indicados en la forma de pago, no se podrá atribuir la falta de flujo de caja a P.A. FONTUR, por inconsistencias o demoras en la presentación de cuentas parciales para el respectivo tramite.

4.1.11. Obligaciones relacionadas con la calidad de la obra

4.1.11.1. Implementar de manera detallada las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y diseños ejecutados, realizando una lectura integral de estas en conjunto con los

planos, memorias y estudios técnicos. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, muestras, anexos o en cualquiera de estos documentos y que deba formar parte de la intervención, no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores. En consecuencia, el contratista queda obligado a cumplir con las especificaciones y muestras físicas, así como a presentar los ajustes necesarios a los diseños en su versión final para su aprobación, antes de su implementación en el proyecto.

4.1.11.2. Presentar muestras físicas previas a su uso, en conjunto con fichas técnicas a la interventoría antes de las actividades a realizar, teniendo de presente el cronograma del proyecto y el plan de compras.

4.1.11.3. Realizar los ensayos y pruebas de laboratorio necesarias, y presentar los informes y/o certificados de calidad correspondientes de los elementos o materiales de construcción, según lo considere pertinente la interventoría o el supervisor. Dichos informes deberán ser anexados al informe mensual presentado por la interventoría de obra, junto con su respectivo concepto y evaluación. La aplicación y los resultados de estos ensayos deberán ser aprobados por la interventoría y la supervisión, teniendo en cuenta que los Cerros de Mavicure forman parte de una roca monolítica y están sujetos a la normatividad ambiental, arqueológica y demás normativas aplicables para su protección. Los ensayos deberán ser realizados en un laboratorio acreditado por la ONAC – Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.

4.1.11.4. Documentar oportunamente con informes validados por los especialistas que hacen parte del equipo mínimo, todas las decisiones que difieran de lo indicado en los estudios y diseños.

4.1.11.5. Familiarizarse con las condiciones actuales de los espacios a intervenir, con el fin de poder coordinar directamente la ejecución de las actividades.

4.1.11.6. Mantener en la obra la maquinaria, equipos y herramientas adecuadas y necesarias para el cumplimiento de las actividades del objeto de esta contratación.

4.1.11.7. Disponer de equipos de construcción y herramientas necesarios para atender los requerimientos del proceso constructivo, estos equipos pueden ser propios o alquilados por algún proveedor de la obra.

4.1.11.8. Allegar para revisión, aprobación y seguimiento de la interventoría, el correspondiente certificado de calibración de los equipos que así lo ameriten, de acuerdo por lo dispuesto por la interventoría o P.A. FONTUR. Los materiales nuevos por utilizar deben ser de primera calidad, y su aplicación y comportamiento son responsabilidad del contratista. Los

materiales por reutilizar deberán ser desmontados cuidadosamente, se limpiarán y almacenarán debidamente para su reinstalación en lugar seguro.

4.1.11.9. Utilizar materiales de las mismas especificaciones y referencias de los ya instalados, cuando se requiera adelantar intervenciones sobre los acabados afectados ya instalados, a fin de mantener la homogeneidad de las superficies intervenidas. Todos los materiales por utilizar o instalar en intervención requieren aprobación previa del interventor.

4.1.11.10. Las aprobaciones sobre el proceso constructivo, materiales, equipos, personal y demás, generadas por parte de la interventoría, no exonera a los contratistas de obra e interventoría, de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las intervenciones.

4.1.12. Obligaciones de información

4.1.12.1. Presentar informes mensuales a más tardar al quinto día hábil después del corte que deberá ajustarse al mes calendario, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y el cual debe contener como mínimo lo indicado en el anexo técnico.

4.1.12.2. Elaborar los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a la interventoría para su aprobación, en medio impreso y magnético. La entrega de los planos récord al P.A. FONTUR la realizará la interventoría.

4.1.12.3. Realizar la entrega de los insumos necesarios para la elaboración del manual de operación y mantenimiento de las obras ejecutadas y de equipos, posterior a la terminación del contrato, para lo cual contará con cinco (5) días calendario máximo para que incluya todas las actividades, y los planos récord (versión como quedó construido) de la obra los cuales deberán ser entregados al P.A. FONTUR, ente territorial y resguardos indígenas (encargado de la operación y mantenimiento) registrando el nombre, tarjeta profesional y firma del especialista respectivo y del director de obra, con la aprobación de la Interventoría y visto bueno de la Supervisión. La entrega de esta información deberá estar debidamente identificada, tener un índice de referencia que concuerde con los contenidos y estar disponible en medio impreso y digital. El documento, debe ser entregado con listado y soporte de las garantías de cada equipo y un video instructivo de manipulación, operación y mantenimiento de los equipos.

Los insumos para la elaboración del manual deberán especificar los materiales de obra de permanente uso, así como de los equipos instalados. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos e hidrosanitarios y de equipos especiales y demás que se requieran para un correcto uso y mantenimiento.

Estos insumos deberán contar con la aprobación de la Interventoría y deberá entregarse con la obra terminada.

4.1.12.4. Presentar toda la información requerida por el Interventor o el supervisor del contrato. En los casos que entes de control, veedurías, entes territoriales requiera información, se debe realizarse a través de la interventoría y está a la supervisión del P.A. FONTUR, por ningún motivo se podrá dar información a terceros sin la autorización.

4.1.13. Obligaciones relacionadas con la elaboración y presentación de reportes e informes.

4.1.13.1. Producir reportes e informes semanales de avance o desempeño de las actividades de obra, los cuales se considerarán como uno de los soportes para el seguimiento de la programación, la ejecución presupuestal, el avance real de obra.

4.1.13.2. Realizar programación de actividades y registro fotográfico. Este reporte deberá entregarse previo al comité y estar conciliado con la interventoría.

4.1.13.3. Presentar para revisión y aprobación de la interventoría designada, un informe mensual en medio virtual (Microsoft Word y Excel) dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes que incluya:

Contratista - el informe debe ser radicado de manera independiente y aprobado por la interventoría	
	Oficio de radicación de interventoría, aprobando el informe mensual
A	Soporte aprobación de interventoría de cumplimiento obligaciones contractuales posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.
1	Informe ejecutivo, técnico, administrativo, financiero, legal, que incluya una descripción general del proyecto, informes de los especialistas relacionados con la Etapa I y II de la ejecución del contrato con sus respectivas firmas, recomendaciones y conclusiones.
1,1	Cuadro resumen del estado financiero del contrato (valor inicial, adiciones, anticipo y amortizaciones cuando aplique, desembolsos y saldos), el cual debe corresponder al periodo reportado.
1,1,1	Relación y soporte de actividades no previstas a cobrar en el periodo, previo la suscripción del modificatorio que tenga lugar, según aplique.
1,2	Cuadro resumen de los plazos contractuales y las modificaciones del contrato de Ajuste de diseños y construcción (Soporte de las actas de inicio, suspensiones, reinicios, prórrogas y demás actas suscritas durante el periodo cuando aplique).
1,2,1	Cuadro resumen del estado de las pólizas vigentes del contrato indicando la aprobación en los informes mensuales de las garantías iniciales y las actualizaciones por modificaciones contractuales
1,3	Informe de las actividades ejecutadas del período y las actividades a desarrollar en el mes siguiente, con base en el cronograma aprobado por la interventoría. En el caso de ser necesario presentar el plan de contingencia.
1,4	Resultado de los ensayos de laboratorio, con el respectivo concepto de especialista en los meses que aplique y los certificados de calidad de materiales según corresponda en el periodo.

1,5	Cuadro de personal operativo y administrativo
1,6	Cuadro de los equipos, maquinaria y los certificados de calibración
1,7	Registro fotográfico y fílmico de avance del periodo
1,8	Relación de correspondencia cruzada de la ejecución del proyecto en orden cronológico (– contratista – interventor - contratista) anexando la copia de los soportes del periodo.
2	Informe del componente ambiental y/o forestal (si lo requiere el proyecto) - Contemplando la evaluación y los soportes documentales realizados en el periodo.
3	Informe del componente HSEQ que incluya: Listado y soporte de pago (Parafiscal, nómina) del personal administrativo y operativo (personal mínimo requerido), evaluación y soporte de los ASPECTOS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
4	Informe del componente social que contemple: evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la materia, indicadores de mano de obra no calificada, contratación del personal de la zona y lo demás establecido en la normatividad legal vigente.
4,1	Relación y aprobación de las actas de socialización y/o concertación, cuando aplique
5	Las demás solicitudes específicas que requiera el interventor en el periodo.
6	Documentos especificados en el anexo técnico.

4.1.13.4. El contratista deberá elaborar y presentar informe final de ejecución en medio virtual (Word y Excel) para aprobación de la interventoría, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha final de ejecución del contrato, dicho informe debe contener como mínimo:

Contratista - el informe final debe ser radicado de manera independiente (requerido para la liquidación) y aprobado por la interventoría	
	Oficio de radicación de interventoría, aprobando el informe final
1	Informe ejecutivo, técnico, administrativo, financiero, legal, que incluya una descripción general del proyecto, informes de los especialistas relacionados con la Etapa de ejecución del contrato con sus respectivas firmas, recomendaciones y conclusiones.
1,1	Cuadro resumen del estado financiero del contrato (valor inicial, adiciones, y amortizaciones cuando aplique, desembolsos y saldos), el cual debe corresponder al desarrollo total del contrato.
1,1,1	Relación y soporte de las actividades no previstas en la ejecución del proyecto, soporte de los modificatorio que tenga a lugar (cuando aplique)
1,2	Cuadro resumen de los plazos contractuales y las modificaciones del contrato (Soporte de las actas de inicio, suspensiones, reinicios, prórrogas y demás actas suscritas durante el periodo cuando aplique).
1,2,1	Cuadro resumen de las pólizas del contrato de Ajuste de diseños y construcción, desde el inicio hasta la terminación del contrato indicando los montos y las vigencias de todos los amparos estipuladas en los contratos: Cumplimiento, pagos de salarios y prestaciones, estabilidad de la obra, calidad del servicio y Responsabilidad extracontractual - RCE y las demás que apliquen.
1,3	Relación de cumplimiento del cronograma aprobado del proyecto con las conclusiones de la ejecución del contrato, situaciones problemáticas identificadas, entre otras que considere pertinente dejar indicadas.
1,4	Cuadro consolidado de los ensayos de laboratorio de los materiales, certificados de calidad de materiales, según corresponda (anexando soportes)
1,5	Cuadro consolidado de la paz y salvos de los empleados directos (personal mínimo requerido), subcontratistas, personal operativo y proveedores que participaron en la ejecución del proyecto.
1,5	Insumos técnicos entregados para la elaboración del manual de operación y mantenimiento, el cual debe contener: garantías de calidad, información sobre el funcionamiento de los equipos, recomendaciones generales de las instalaciones y los equipos, planos a escala reducida que sean legibles, consolidado de proveedores principales, y responsables del proyecto (Directores y representantes legales de obra e interventoría), con números de teléfono, direcciones y correos electrónicos, certificado de entrega y de capacitación a la Gobernación de Guainía y Resguardos.
1,6	Planos de Ajustes de diseños y récord (si aplica) debidamente firmados por los responsables de obra e interventoría, en medio impreso y digital (formato PDF y DWG).

1,7	Paz y salvos de los servicios básicos incluyendo los soportes de las conexiones definitivas, referencias de los medidores instalados, paz y salvos de las entidades prestadoras de servicios básicos (certificaciones RETIE, RETILAP, cableado estructurado, puntos según apliquen).
1,8	Registro fotográfico final que incluya tomas aéreas con drone y entrega del video profesional, de acuerdo con lo indicado en las obligaciones contractuales.
1,9	Relación de correspondencia cruzada de la ejecución del proyecto en orden cronológico (contratista - interventor - contratista) anexando la copia de los soportes de la ejecución total.
1.10	Copia de la bitácora donde esté registrada toda la ejecución del proyecto, debidamente foliada y firmada.
2	Informe del componente ambiental final ambiental y forestal (si lo requiere el proyecto) anexando la evaluación y soporte correspondientes.
3	Informe final del componente HSEQ que incluya: Listado evaluación (Parafiscal) - Relación de pagos EPS-AFP- ARL del personal administrativo (personal mínimo requerido) y operativo, indicado el cumplimiento de las obligaciones y de los ASPECTOS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del contrato.
4	Informe final del componente social que contemple: evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la materia, indicadores de mano de obra no calificada, contratación del personal de la zona y lo demás establecido en la normatividad legal vigente.
4,1	Relación de las actas de socialización, de cierre vecindad, de predios y de las vías colindantes.
5	Las demás solicitudes específicas que requiera la interventoría.
6	Documentos especificados en el anexo técnico.

Nota: los entregables descritos en este documento forman parte de un esquema general que se detalla en el anexo técnico y en los demás documentos asociados al contrato.

4.1.13.5. Elaboración de comunicaciones y actas oficiales; el seguimiento a la ejecución del contrato deberá formalizarse mediante comunicados oficiales del P.A. FONTUR, los correos electrónicos, cartas o comunicaciones del Contratista y del interventor, según aplique, o mediante las actas de comité de seguimiento las cueles deben ser elaboradas por la interventoría. Las comunicaciones realizadas entre el contratista e interventoría deberán incorporarse como anexos en los informes mensuales.

Nota: el conducto regular para comunicaciones es contratista a Interventoría y de esta a P.A FONTUR, cabe resaltar, que siempre debe estar el pronunciamiento y filtro de la interventoría, para cualquier envío de información o gestión ante el P.A FONTUR.

4.2. USO DE PARTES DE LA INSTALACIÓN:

El P.A. FONTUR podrá tomar posesión cualquiera de las partes o equipos de la instalación, terminada o no, y usarla; de dicha posesión se levantará un acta en conjunto con los contratistas y la Interventoría, señalando el estado y/o inventario, las condiciones de uso y el aviso a la aseguradora. El uso de las partes de la instalación por P.A. FONTUR no implica el recibo de ellas, ni releva al Contratista de ninguna de sus obligaciones.

4.3. EXAMEN DEL SITIO DEL PROYECTO:

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantado el contrato e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y correcto manejo ambiental, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan

afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del futuro contrato.

QUINTA. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO - FASE I:

Cargo por desempeñar	Perfil académico	No. de profesionales	Experiencia general mínima solicitada	Experiencia específica mínima solicitada	Dedicación
Director de Estudios y Diseños	Profesional en: **Arquitectura.** con título de Posgrado en: **Diseño Paisajístico o afines según clasificación SNIES.**	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a **DIEZ (10) años**, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica en la cual haya participado como: **Director de Estudios y Diseños** en: **Mínimo DOS (2) proyectos** acreditados a través de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados, cuyo **objeto y/o alcance y/o actividades** estén relacionadas con: **Diseño de senderos naturales y/o pasarelas y/o miradores y/o malocas.**	50%
Especialista en construcción sostenible o bioclimática	Profesional en: **Arquitectura o Ingeniería Civil** con título de Posgrado en: **Construcción sostenible, o Diseño sostenible y/o bioclimática**	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a **OCHO (8) años,** contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica en la cual haya participado como: **Especialista en diseño sostenible y/o bioclimático** en: **Mínimo DOS (2) proyectos** acreditados a través de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados, cuyo **objeto y/o alcance y/o actividades** que estén relacionadas con: **Obras de ingeniería civil y/o infraestructura.**	20%
Especialista en Geotecnia	Profesional en: **Ingeniería Civil** con título de Posgrado en: **Geotecnia o afines según clasificación SNIES.**	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a **OCHO (8) años,** contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica en la cual haya participado como: **Especialista en diseño geotécnico** en: **Mínimo DOS (2) proyectos** acreditados a través de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados, cuyo	20%

				objeto y/o alcance y/o actividades que estén relacionadas con: **Obras de ingeniería civil y/o infraestructura.**	
Especialista Diseñador Estructural	Profesional en: **Ingeniería Civil** con título de Posgrado en: **Estructuras o afines según clasificación SNIES.**	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a **OCHO (8) años,** contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica en la cual haya participado como: **Especialista en diseño estructural** en: **Mínimo DOS (2) proyectos** acreditados a través de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados, cuyo **objeto y/o alcance y/o actividades** que estén relacionadas con: **Obras de ingeniería civil y/o infraestructura.**	30%
Especialista Diseñador en redes hidrosanitarias	Profesional en: **Ingeniería Sanitaria o Ingeniería Civil** con título de Posgrado en: **Ingeniería hidráulica o ingeniería sanitaria o afines según clasificación SNIES.**	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a **OCHO (8) años,** contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica en la cual haya participado como: **Especialista en diseño hidráulico** en: **Mínimo DOS (2) proyectos** acreditados a través de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados, cuyo **objeto y/o alcance y/o actividades** que estén relacionadas con: **Obras de ingeniería civil y/o infraestructura.**	20%
Especialista Diseñador redes eléctricas	Profesional en: **Ingeniería electricista o Ingeniero eléctrico**	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a **OCHO (8) años,** contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica en la cual haya participado como: **Especialista en diseño Eléctrico** en: **Mínimo DOS (2) proyectos** acreditados a través de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados, cuyo **objeto y/o alcance y/o actividades** estén relacionadas con: **Sistemas de energía solar fotovoltaica.**	30%
Especialista Ambiental	Profesional en: **Ingeniería Ambiental o Ingeniería Civil** con título de Posgrado en: **Medio Ambiente o afines según clasificación SNIES.**	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a **OCHO (8) años,** contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica en la cual haya participado como: **Especialista Ambiental** en: **Mínimo DOS (2) proyectos** acreditados a través de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados, cuyo **objeto y /o alcance y/o actividades** que estén	25%

5.1.1.1. Obligaciones Específicas Del Personal Mínimo Requerido – Fase I.

5.1.1.1.1. Director de Estudios y Diseños y diseñador arquitectónico:

Elaborar y avalar el diseño arquitectónico del proyecto, con base en el diagnóstico preliminar y diagnóstico normativo, jurídico y técnico, hasta la obtención de toda la información necesaria para que la construcción pueda ser ejecutada correctamente, desde el punto de vista arquitectónico; adicionalmente, deberá realizar la coordinación de todos los estudios técnicos del proyecto. Realizar el seguimiento, subsanación y soporte de las observaciones (propias de su especialidad) necesarias para la obtención y/o aprobación de permisos, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto.

5.1.1.1.2. Especialista en construcción sostenible o bioclimática:

Deberá brindar los elementos conceptuales para el desarrollo de sistemas sostenibles que atiendan las necesidades de confort para el proyecto. Es necesario para lograr este propósito el análisis y propuesta de aprovechamiento de las condiciones climáticas de su entorno, transformando dichas condiciones en oportunidades de confort interno gracias a condiciones externas, teniendo en cuenta que de ser necesario se puede acudir a fuentes de energía renovables de acuerdo con requisitos del proyecto. Deberá realizar diagnóstico y análisis de las condiciones climáticas del entorno e identificación de necesidades del proyecto, tales como: iluminación, temperatura, humedad, contaminantes, frente a las estructuras, cerramientos, instalaciones, revestimientos, etc., que intervienen para la evaluación de las condiciones climáticas.

5.1.1.1.3. Especialista en Geotecnia:

Elaborar y avalar el estudio de geotecnia y realizar el informe que debe contener las recomendaciones a seguir por el ingeniero estructural para los diseños estructurales, la definición de los efectos sísmicos locales, tipo de cimentación a implementar en la obra, indicando niveles de cimentación, niveles específicos de excavación, filtros, muros de contención y demás construcciones o trabajos a realizar en la obra que impliquen movimiento de tierras, indicando los procedimientos constructivos y los aspectos especiales que se deben tener en cuenta durante la ejecución de la obra. Igualmente, las recomendaciones para el ingeniero hidráulico en lo relativo al manejo de aguas de infiltración y escorrentía y alternativas de estabilización o manejo en caso de suelos expansivos o especiales. Realizar el seguimiento, subsanación y soporte de las observaciones (propias de su especialidad) necesarias para la obtención y/o aprobación de permisos, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto.

5.1.1.1.4. Especialista Diseñador Estructural:

Elaborar y avalar el diseño estructural dando cumplimiento a la norma sismo resistente NSR -10, entregando memorias de cálculo, diseños de losas, entrepisos, elementos estructurales del sistema de resistencia sísmica, cimentación, elementos no estructurales, y en caso de desarrollar

estructuras metálicas, realizar la definición o diseños de conexiones, soldaduras, pernos, acuartelamientos, placas de apoyo, sistemas de anclaje, junto con especificaciones y diseño contra fuego. Realizar el seguimiento, subsanación y soporte de las observaciones (propias de su especialidad) necesarias para la obtención y/o aprobación de permisos, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto.

5.1.1.1.5. Especialista Diseñador en redes hidrosanitarias:

Elaborar y avalar el diseño hidráulico y sanitario, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable, con base en el diseño arquitectónico comprende el estudio y diseño de las Redes Hidráulicas, sistema de redes con disposición final de efluentes y demás estructuras necesarias para el óptimo suministro de agua potable; la evacuación y disposición de las aguas negras; la reutilización, tratamiento y disposición de aguas de drenaje (Aguas lluvias y Aguas de Nivel freático). Realizar el seguimiento, subsanación y soporte de las observaciones (propias de su especialidad) necesarias para la obtención y/o aprobación de permisos, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto.

5.1.1.1.6. Especialista Diseñador redes eléctricas:

Elaborar y avalar los estudios, diseños eléctricos de sistemas solares fotovoltaicos, redes eléctricas, salidas especiales, diseño de iluminación, diseño de red de suministro de energía de emergencia (planta eléctrica, en caso de requerirse), diseño del sistema de protección contra rayos, diseño del sistema de puesta a tierra. Realizar el seguimiento, subsanación y soporte de las observaciones (propias de su especialidad) necesarias para la obtención y/o aprobación de permisos, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto.

5.1.1.1.7. Especialista Ambiental:

Deberá diseñar e implementar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) alineado con la Guía Organizacional para la Gestión Ambiental de Proyectos de Infraestructura Turística del P.A. FONTUR. Asimismo, deberá coordinar con el profesional especialista de la interventoría la atención y resolución de consultas, inconvenientes o ajustes necesarios relacionados con el PMA, en caso de que no sean resueltos oportunamente por la consultoría, así como la identificación y mitigación de riesgos ambientales asociados. El diseño del PMA deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al contrato, e incluir la implementación de las acciones necesarias para asegurar dicho cumplimiento. Igualmente, el CONTRATISTA deberá gestionar ante la autoridad ambiental competente u otros entes responsables en la materia los trámites requeridos para la obtención de los permisos y autorizaciones ambientales correspondientes. Será también responsable de realizar el seguimiento, subsanar y brindar soporte técnico frente a las observaciones emitidas por las entidades cuya aprobación sea requerida, en lo relacionado con su especialidad.

5.1.1.1.8. Profesional en costos, presupuestos y programación de obra:

Deberá el Presupuesto General y detallado de obra que contemple todas las actividades a realizar en la construcción, por capítulos de obra indicando ítem, descripción con especificación de cada actividad, unidades de medida, cantidades de obra, precios unitarios, valor total del ítem y valor total del capítulo. Análisis de Precios Unitarios APU de todas y cada una de las actividades a realizar en la construcción, listado de precios básicos o de insumos requeridos, incluidos en los APU, y memorias de cantidades. Así mismo, detalle discriminado de AIU. Así mismo deberá elaborar la programación de obra que establezca la secuencia de los tiempos y recursos necesarios para el desarrollo del proyecto y su construcción. De la misma manera en coordinación con el arquitecto diseñador realizará la definición de las especificaciones técnicas de construcción en completa concordancia con las actividades de la programación y las de presupuesto, que contengan la descripción detallada de la construcción del ítem y su unidad de medida. Además de la especificación detallada de los materiales a utilizar. Todo lo anterior con base en el diseño arquitectónico y estudios técnicos obtenidos y a los lineamientos de la interventoría y el P.A. FONTUR.

5.1.1.1.9. Profesional social:

Deberá revisar, conceptuar y aprobar las gestiones sociales y comunitarias durante la ejecución de las obras. Deberá revisar y aprobar los diseños y estrategias de intervención social que garanticen la integración y participación de las comunidades cercanas al proyecto, promoviendo la convivencia y el entendimiento mutuo. Su labor incluirá la identificación y verificación de necesidades, expectativas sociales, la atención de inquietudes o conflictos que puedan surgir, y beneficios sociales para la población afectada por las obras. Además, deberá revisar la coordinación con las autoridades locales, ejecución de talleres de sensibilización y divulgación de información sobre el proyecto, y asegurar el cumplimiento de los compromisos sociales establecidos en el contrato. Será responsable de la correcta implementación de programas de apoyo social, orientados a mejorar las condiciones de vida de las comunidades, además de proporcionar informes periódicos sobre la gestión social al P.A. FONTUR.

5.1.1.1.10. Profesional SST:

Deberá gestionar los riesgos relacionados con la seguridad industrial y la salud ocupacional durante las pruebas, ensayos y ejecución del proyecto en su fase I. Será responsable de diseñar e implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de la normativa vigente. Deberá coordinar con el profesional especialista de la interventoría la atención y resolución de consultas o inconvenientes que se presenten en el marco del proyecto. Dentro de sus funciones específicas se incluyen: realizar inspecciones a elementos de emergencia, herramientas, escaleras y andamios; reportar actos y condiciones inseguras proponiendo acciones de mejora; gestionar el reporte e investigación de accidentes e incidentes laborales; hacer seguimiento a los indicadores de SST y aplicar acciones correctivas; verificar las certificaciones de los equipos de protección (especialmente para trabajo en alturas); suministrar los formatos de

soporte para el pago de parafiscales durante la ejecución del contrato; soportar la realización de exámenes médicos ocupacionales (ingreso y egreso); programar e implementar las capacitaciones exigidas en materia de SST; suministrar los elementos de protección personal (EPP) y realizar inspecciones periódicas en las áreas de trabajo para verificar el cumplimiento de los estándares de seguridad.

5.1.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO - FASE I

Cargo por desempeñar	Perfil académico	No. de profesionales	Experiencia general mínima solicitada	Experiencia específica mínima solicitada	Dedicación
Director de Obra	Profesional en: **Arquitectura o Ingeniería Civil** Con título de posgrado en: **Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o afines según clasificación SNIES.**	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a **DIEZ (10) años**, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica en la cual haya participado como: **Director de obra** en: **Mínimo DOS (2) proyectos** acreditados a través de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados, cuyo **objeto y/o alcance y/o actividades** estén relacionadas con: **construcción y/o ampliación y/o mejoramiento de senderos naturales y/o pasarelas y/o miradores y/o malocas.**	50% El director de obra deberá estar presente siempre en los comités y reuniones del proyecto.
Residente de obra	Profesional en: **Arquitectura o Ingeniería Civil**	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a **OCHO (8) años**, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica en la cual haya participado como: **Residente de obra** en: **Mínimo DOS (2) proyectos** acreditados a través de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados, cuyo **objeto y/o alcance y/o actividades** estén relacionadas con: **construcción y/o ampliación y/o mejoramiento de senderos naturales y/o pasarelas y/o miradores y/o malocas.**	100 %. En Obra

Especialista en redes eléctricas	Profesional en: **Ingeniería electricista o Ingeniero eléctrico**	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a **OCHO (8) años**, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica en la cual haya participado como: **Especialista Eléctrico** en: **Mínimo DOS (2) proyectos** acreditados a través de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados, cuyo **objeto y/o alcance y/o actividades** estén relacionadas con: **Sistemas de energía solar fotovoltaica.**	35%
Especialista hidrosanitario	Profesional en: **Ingeniería Sanitaria o Ingeniería Civil** con título de Posgrado en: **Ingeniería hidráulica o ingeniería sanitaria o afines según clasificación SNIES.**	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a **OCHO (8) años,** contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica en la cual haya participado como: **Especialista hidrosanitario** en: **Mínimo DOS (2) proyectos** acreditados a través de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados, cuyo **objeto y/o alcance y/o actividades** estén relacionadas con: **Obras de ingeniería civil y/o infraestructura.**	25%
Especialista estructural	Profesional en: **Ingeniería Civil** con título de Posgrado en: **Estructuras o afines según clasificación SNIES.**	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a **OCHO (8) años,** contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica en la cual haya participado como: **Especialista estructural** en: **Mínimo DOS (2) proyectos** acreditados a través de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados, cuyo **objeto y/o alcance y/o actividades** estén relacionadas con: **Obras de ingeniería civil y/o infraestructura.**	20%

Especialista en construcción sostenible o bioclimática	Profesional en: **Arquitectura o Ingeniería Civil** con título de Posgrado en: **Construcción o Diseño sostenibles y/o bioclimática.**	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a **OCHO (8) años,** contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica en la cual haya participado como: **Especialista Bioclimático** en: **Mínimo DOS (2) proyectos** acreditados a través de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados, cuyo **objeto y/o alcance y/o actividades** estén relacionadas con: **Obras de ingeniería civil y/o infraestructura.**	20%
Especialista en Geotecnia	Profesional en: **Ingeniería Civil** con título de Posgrado en: **Geotecnia o afines según clasificación SNIES.**	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a **OCHO (8) años,** contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica en la cual haya participado como: **Especialista en Geotecnia** en: **Mínimo DOS (2) proyectos** acreditados a través de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados, cuyo **objeto y/o alcance y/o actividades** estén relacionadas con: **Obras de ingeniería civil y/o infraestructura.**	20%
Especialista Ambiental	Profesional en: **Ingeniería Ambiental o Ingeniería Civil** con título de Posgrado en: **Medio Ambiente o afines según clasificación SNIES.**	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a **OCHO (8) años,** contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica en la cual haya participado como: **Especialista Ambiental** en: **Mínimo DOS (2) proyectos** acreditados a través de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados relacionadas con: **Obras de ingeniería civil y/o infraestructura.**	50%

Profesional SST	Profesional en áreas de la salud y/o ingenierías con posgrado en: **seguridad y salud en el trabajo**	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a **CINCO (5) años,** contados a partir de la expedición de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.	Experiencia específica en la cual haya participado como: **Residente SISOMA y/o profesional en SST y/o HSEQ** en: **Mínimo DOS (2) proyectos** acreditados a través de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados relacionadas con: **Obras de ingeniería civil y/o infraestructura.**	100%
Profesional Social	Profesional en: **Trabajo Social o Profesional en áreas de las ciencias sociales y/o humanas y/o jurídicas**	Uno (1)	Experiencia general igual o mayor a **OCHO (8) años** contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica en la cual haya participado como: **Profesional Social** en: **Mínimo DOS (2) proyectos** acreditados a través de acuerdos contractuales ejecutados y terminados y/o liquidados, cuyo **objeto y/o alcance y/o actividades** que estén relacionadas con: **Obras de ingeniería civil y/o infraestructura.**	20%

5.1.2.1. Obligaciones Específicas Del Personal Mínimo Requerido – Fase II.

5.1.2.1.1. Director de Obra:

Deberá dirigir las obras, de manera presencial en obra, realizar el seguimiento a la programación de obra, en conjunto con la interventoría, establecer la metodología, recursos, maquinaria, equipos necesarios para la ejecución de las obras, distribuir los frentes de obra, realizar seguimiento técnico, administrativo y estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando la interventoría o P.A. FONTUR lo requiera.

5.1.2.1.2. Residente de obra:

Deberá estar presente en el lugar de las obras de forma permanente, realizar seguimiento a la ejecución técnica de las obras, hacer cumplir las especificaciones técnicas, normas de seguridad laboral. Así mismo deberán realizar el control diario de entrada y salida de personal de obra, ingreso de materiales, equipos y herramientas y retiro de escombros. Deberán informar oportunamente al director de obra, a la interventoría y al supervisor de P.A. FONTUR, sobre la ocurrencia de cualquier hecho o imprevisto que afecte la correcta ejecución de las obras, seguimiento a la vigencia de los documentos propios del proyecto. Así mismo, deberá realizar el control diario de presupuesto

y programa de obra, informar oportunamente al director de obra, a la interventoría y al supervisor de la P.A. FONTUR, sobre la ocurrencia de atrasos en las actividades que conforman la ruta crítica en la programación de obra.

5.1.2.1.3. Especialista en redes eléctricas:

Emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la interventoría o al P.A. FONTUR para la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional Especialista de la interventoría las soluciones a las consultas, inconvenientes y ajustes necesarios, deberá hacer el seguimiento de certificaciones y conexiones definitivas del proyecto.

5.1.2.1.4. Especialista hidrosanitario:

Emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la interventoría o P.A. FONTUR para la ejecución de las obras hidráulicas y sanitarias. Deberá acordar con el profesional Especialista de la interventoría las soluciones a las consultas, inconvenientes y ajustes necesarios, hacer el seguimiento de certificaciones y conexiones definitivas del proyecto.

5.1.2.1.5. Especialista estructural:

Emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la interventoría o al P.A. FONTUR para la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional Especialista de la interventoría las soluciones a las consultas, inconvenientes y ajustes necesarios.

5.1.2.1.6. Especialista en construcción sostenible y/o bioclimática:

Emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la interventoría o al P.A. FONTUR para la ejecución de las obras respecto al desarrollo de sistemas sostenibles de confort para el proyecto.

5.1.2.1.7. Especialista ambiental:

Durante la etapa de construcción, el CONTRATISTA deberá administrar y ejecutar todas las actividades necesarias para minimizar los riesgos ambientales asociados a la ejecución de las obras. Para ello, deberá implementar los programas y/o fichas de manejo ambiental propuestas en Plan de Manejo Ambiental – PMA, en concordancia con la normativa ambiental vigente y los lineamientos establecidos en el contrato. El CONTRATISTA deberá coordinar con el profesional especialista de la interventoría la atención oportuna de consultas, inconvenientes o ajustes que surjan durante la implementación del PMA, y proponer soluciones adecuadas en caso de situaciones no previstas o no resueltas por la consultoría. Será responsable de garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, implementar las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los actos administrativos que otorgaron los permisos ambientales. Asimismo, deberá emitir conceptos y proponer soluciones técnicas a las consultas formuladas por la interventoría o por el P.A. FONTUR, relacionadas con la correcta ejecución de las obras y la gestión ambiental correspondiente.

5.1.2.1.8. Profesional SST:

Deberá gestionar los riesgos relacionados con la seguridad industrial y la salud ocupacional durante la ejecución del proyecto. Será responsable de diseñar e implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de la

normativa vigente. Deberá coordinar con el profesional especialista de la interventoría la atención y resolución de consultas o inconvenientes que se presenten en el marco del proyecto. Dentro de sus funciones específicas se incluyen: realizar inspecciones a elementos de emergencia, herramientas, escaleras y andamios; reportar actos y condiciones inseguras proponiendo acciones de mejora; gestionar el reporte e investigación de accidentes e incidentes laborales; hacer seguimiento a los indicadores de SST y aplicar acciones correctivas; verificar las certificaciones de los equipos de protección (especialmente para trabajo en alturas); suministrar los formatos de soporte para el pago de parafiscales durante la ejecución del contrato; soportar la realización de exámenes médicos ocupacionales (ingreso y egreso); programar e implementar las capacitaciones exigidas en materia de SST; suministrar los elementos de protección personal (EPP) y realizar inspecciones periódicas en las áreas de trabajo para verificar el cumplimiento de los estándares de seguridad.

5.1.2.1.9. Profesional Social:

Deberá gestionar las relaciones sociales y comunitarias durante la ejecución de las obras. Será responsable de diseñar e implementar estrategias de intervención social que garanticen la integración y participación de las comunidades cercanas al proyecto, promoviendo la convivencia pacífica y el entendimiento mutuo. Su labor incluirá la identificación de necesidades y expectativas sociales, la atención de inquietudes o conflictos que puedan surgir y la gestión de beneficios sociales dirigidos a la población impactada por el desarrollo de las obras. Asimismo, deberá coordinar con las autoridades locales, realizar talleres de sensibilización y divulgar información relacionada con el proyecto. Tendrá la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de los compromisos sociales establecidos en el contrato, implementar programas de apoyo social orientados a mejorar las condiciones de vida de las comunidades intervenidas y presentar informes periódicos sobre la gestión social tanto a la interventoría como al P.A. FONTUR.

Nota 1: además de las obligaciones generales aquí enunciadas, los profesionales deberán realizar las funciones propias de la naturaleza de cada contrato, dando cumplimiento a la normatividad vigente y sus modificaciones.

Nota 2: adicionalmente, el contratista deberá contar con todo el personal técnico que sea necesario para la correcta ejecución de las actividades, sin que ello implique costos adicionales para el P.A. FONTUR.

NOTAS APLICABLES AL PERSONAL:

NOTA 1: Además de las obligaciones generales a cargo de cada perfil, el personal mínimo requerido deberá realizar las funciones propias de la naturaleza del contrato, dando cumplimiento a la normatividad vigente y sus modificaciones.

NOTA 2: El contratista deberá contar con todo el personal técnico, profesional y administrativo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que ello implique costos adicionales para el P.A. FONTUR.

NOTA 3: En caso de requerirse algún cambio, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de alguno de los miembros del personal mínimo requerido, la hoja de vida de la nueva persona o personas a cambiar deberá tener las mismas o mejores calidades (formación y experiencia), respecto a las condiciones establecidas dentro de los términos en el proceso de invitación abierta y el contrato.

NOTA 4: En los casos que se requiera experiencia profesional, la misma se contará a partir de la fecha de expedición del título profesional o de la tarjeta profesional o matrícula profesional (cuando aplique) según lo establecido para cada profesión. En caso de presentar profesionales graduados en el extranjero,

la experiencia profesional se contará a partir de la fecha de grado, cuando en el país respectivo no emitan o no aplique la tarjeta profesional.
NOTA 5: Si el contratista, o integrante del grupo empresarial al que pertenezca el contratista, es quien emite la certificación del personal, para hacerla valer, deberá aportar como mínimo lo siguiente:

- Acuerdo contractual correspondiente suscrito entre el contratante y el profesional certificado,
- Planillas de pago de seguridad social,
- Recibos de pago,
- Otros documentos que permitan demostrar la relación contractual o laboral, y en donde conste que trabajaba o trabajó con ese contratante en el plazo certificado.

NOTA 6: Si la experiencia certificada se obtuvo en el marco del desarrollo de un proyecto, se deberá presentar el acuerdo contractual suscrito entre el contratante (la entidad pública o privada) y quien certifica, para verificar alcance y/o actividades principales del acuerdo contractual.
NOTA 7: Para las acreditaciones presentadas para los perfiles del personal clave que correspondan a cargos públicos (provisional, o de carrera administrativa, o de Libre Nombramiento y Remoción), podrán presentar la certificación en donde se evidencie el número de resolución de nombramiento y/o número acta de posesión y las actividades y/o funciones realizadas.
NOTA 8: Si alguno de los elementos mínimos de información requeridos (objeto, alcance, actividades, inicio y fin de las actividades, entre otros), no se encuentra en la certificación aportada de los acuerdos contractuales, el contratista deberá anexar copia del acta de inicio, acta de liquidación, otrosíes o demás documentos contractuales respectivos, siempre y cuando, estos documentos contengan la información no incluida en la respectiva acreditación.
NOTA 9: El contratista para la conformación del personal clave deberán tener en cuenta el porcentaje (%) de dedicación asignado a los mismos en las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA de la minuta del contrato. Por consiguiente, el SUPERVISOR realizará internamente las verificaciones necesarias para determinar si ese mismo personal clave ha sido presentado en: i) procesos de Invitación Abierta que se encuentren en proceso de adjudicación, o que se encuentren adjudicados por el P.A. FONTUR, al momento de presentar los documentos del personal a la interventoría o ii) que hagan parte de contratos que se encuentren vigentes y/o en ejecución en el P.A. FONTUR. En caso de que se verifique, que, por ocasión de alguno de los eventos antes descritos, algún perfil no cuente con el porcentaje de dedicación exigido, el mismo no será tenido en cuenta y el perfil deberá ser cambiado por el CONTRATISTA. En todo caso la interventoría o la supervisión realizará las solicitudes de subsanación o aclaraciones que correspondan.
NOTA 10: Las auto certificaciones aportadas por el personal para acreditar su propia experiencia NO SERAN TENIDAS EN CUENTA. Sin embargo, esa experiencia podrá ser verificada por el P.A FONTUR y podrán ser tenida en cuenta, si con las certificaciones se aportan acuerdos contractuales o documentos emitidos por terceros, que demuestren la prestación del servicio o la ejecución de actividades que se deriven del mismo y que permitan evidenciar con claridad la información de la experiencia que se pretenda acreditar (fechas de inicio y terminación, actividades desarrolladas, etc.).
NOTA 11: En caso de no presentar el título solicitado en el perfil académico del profesional que hace parte del equipo mínimo de trabajo, el interventor o el

supervisor del contrato realizará la verificación del título profesional aportado por el contratista, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, el cual deberá tener coincidencia en alguno de los campos (Área de conocimiento y/o Núcleo Básico del Conocimiento – NBC) frente alguno de los títulos solicitados por FONTUR en el perfil académico del profesional. Para la definición de la validez de los títulos aportados, se verificará la pertinencia de acuerdo con el objeto del contrato, las actividades a desarrollar y el perfil a desempeñar.

NOTA GENERAL 1: El desarrollo de las actividades a cargo del personal contemplará y cubrirá todos los costos y gastos logísticos que se requieran para su ejecución, los cuales estarán a cargo del contratista.

NOTA GENERAL 2: El P.A. FONTUR será eximido de cualquier responsabilidad con ocasión de las situaciones de riesgo y/u orden público por las que se pueda ver afectado el contratista y su personal.

SEXTA. COMITÉ DE OBRA Y SEGUIMIENTO: La interventoría del Contrato deberá programar una vez suscrita el acta de inicio, reuniones de carácter obligatorio y periodicidad semanal de las cuales harán parte el supervisor, el contratista y la interventoría.

A través de los directores del contratista principal, de la interventoría y los residentes y profesional junior correspondientes, incluyendo en la convocatoria el equipo especialista de cada una que se considere necesario.

Para dichos comités la interventoría deberá establecer con al menos un día de anticipación el orden del día y ejercerá la secretaría de estos. Terminado el comité, se firmará un acta por parte de todos los participantes tanto del contratista como de la interventoría y del supervisor designado por el P.A. FONTUR, si está presente, o enviarla al supervisor de P.A. FONTUR el mismo día para su respectiva información.

Para cada comité se deberá presentar un reporte con los balances económicos del contrato y los avances de ejecución correspondientes a la semana, teniendo como base el cronograma y los compromisos señalados en las actas de comité, así como las actividades a ejecutar en la siguiente semana.

Como parte del orden del día se deben incorporar al menos los compontes técnicos, de seguridad industrial, ambiental, social y los demás definidos en el alcance del contrato. El orden del día del comité deberá socializarse el día anterior al comité para su preparación.

SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO. Para el desarrollo del Contrato, se contará con un Comité Técnico de Seguimiento, con el propósito de coordinar la ejecución del Contrato, y dar aprobación final de los entregables acordados en el Contrato.

El comité técnico de seguimiento estará integrado por:

- El INTERVENTOR del contrato, quien tendrá voz y voto en las decisiones que se sometan a consideración.
- El SUPERVISOR del contrato de interventoría, delegado por el P.A. FONTUR, quien tendrá voz y voto en las decisiones que se sometan a consideración

- Un delegado del CONTRATISTA asistirá a las sesiones del Comité quien tendrá voz en las decisiones que se sometan a consideración.
- INVITADOS: En el caso de requerirse se convocará a este Comité a un representante de los Cooperantes del Convenio FNT-710-2024, esto es, al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Departamento del Guainía, Resguardo Indígena el venado y Resguardo Indígena Remanso Chorrobocon, quienes asistirán como invitados.

Funciones del comité técnico de seguimiento y reglas de funcionamiento:

El Comité Técnico de Seguimiento, tendrá las siguientes funciones:

- Participar en la reunión de inicio.
- Servir como instancia de socialización del avance de la ejecución de las obligaciones del Contrato y de los entregables a cargo del Contratista.
- Servir como instancia de aprobación de los entregables a cargo del Contratista.
- Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Contrato, y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo
-

Reglas de funcionamiento:

- El Comité Técnico de Seguimiento sesionará ordinariamente con la periodicidad que se defina en la reunión de inicio, de manera presencial o virtual, sincrónica o asincrónicamente.
- Aprobar los entregables acordados. El Contratista, en esta instancia únicamente tendrá voz.
- El Comité Técnico de Seguimiento podrá sesionar extraordinariamente cuando sea necesario.
- Las decisiones que se sometan a consideración del Comité serán aprobadas por el proponente del proyecto, el P.A. FONTUR a través del supervisor del convenio y un delegado del área misional del P.A. FONTUR (en caso de que la supervisión no sea ejercida por un profesional del P.A. FONTUR).
- La secretaría técnica del Comité será ejercida por el supervisor del contrato.

OCTAVA. PRODUCTOS PARA ENTREGAR: Para el desarrollo del proyecto y la ejecución del contrato a celebrarse, EL CONTRATISTA deberá entregar en las Etapas I y II, los siguientes productos:

8.1. ETAPA I:

8.1.1. Fase I: Concertación con la comunidad:

Se deberá generar un informe donde es fundamental y necesario enfatizar, tanto con la comunidad como con los demás actores involucrados, los diferentes momentos del proyecto, de manera que se distingan claramente la Etapa I de aquellas correspondientes a la Etapa II. De este proceso surgirán las actas de concertación, las cuales se encuentran detalladas en el anexo técnico del presente proyecto.

Asimismo, se deberá tener en cuenta que, para las actividades de campo, puede ser necesario realizar ejercicios de revisión, complementación o ajuste respecto a la metodología y las alternativas propuestas, según se determine su pertinencia. Estos ajustes deberán estar debidamente justificados y soportados, en función de lo concertado con las comunidades e

instituciones, así como de las condiciones territoriales y geográficas de movilidad y conectividad, las tendencias de comportamiento y participación poblacional, y las solicitudes explícitas de la ciudadanía, actores institucionales y/o territoriales, entre otros factores.

8.1.2. Fase II: Diagnóstico de la situación actual:

El alcance de esta actividad contempla el diagnóstico, revisión, inspección y debida diligencia de información del sitio, las infraestructuras existentes y futuras, utilizando métodos, herramientas y equipos de precisión para determinar el estado actual de cada una de las estructuras.
Adicionalmente deberá recopilar información existente (revisión y evaluación de los productos técnicos y estudios realizados, estos deberán ser complementados con la gestión de las consultas respectivas y demás entidades que lo amerite, esto definirá los tramites y requisitos para las diferentes autorizaciones y permisos).
Se entregará un producto consolidado de diagnóstico y alternativa de solución que compile la información necesaria, así como la revisión, complementación, actualización y/o ajuste, según aplique, de acuerdo con el criterio experto del contratista, de conformidad con la normatividad vigente aplicable para este tipo de infraestructuras, con validaciones bajo criterios de utilidad y funcionalidad, conservando la tipología del proyecto. Así mismo, se deberán realizar las solicitudes necesarias de información a las entidades, actores y proveedores competentes a fin de identificar las mejores decisiones para el proyecto.

En esta etapa el contratista deberá entregar:

8.1.2.1.1. Levantamiento topográfico.

El objetivo principal del levantamiento topográfico de las áreas a intervenir y el levantamiento arquitectónico, es realizar los levantamientos de campo con la medición de parámetros de planimetría y altimetría, requeridos el proyecto, ubicación de las áreas a intervenir y espacios, incluyendo ubicación, recorridos y tramos, de los elementos estructurales y no estructurales, de las redes eléctricas e hidrosanitarias a intervenir (si aplica) , que servirán de base en la preparación de los documentos técnicos objeto del contrato en su fase de Diagnóstico. Se debe garantizar que el levantamiento esté ligado al sistema de coordenadas local (coordenadas cartográficas cartesianas), y la información altimétrica con la precisión requerida, referida al sistema de catastro municipal y que permitan adelantar los trámites de permisos y licencia necesarios.

8.1.2.1.2. Registro fotográfico georreferenciado.

Mediante la georreferenciación se debe ubicar la imagen espacialmente definiendo sus coordenadas. El procedimiento debe introducir puntos sobre la imagen original y realizar una correspondencia con puntos referenciados.

8.1.2.2. Fase III: Diseños:

8.1.2.2.1. Estudio geotécnico.

El estudio geotécnico deberá realizarse con las debidas restricciones y teniendo en cuenta la normatividad de las entidades ambientales y arqueológicas para evitar impactos negativos sobre el patrimonio. Dado que la extracción de núcleos podría dañar la roca, se recomienda realizar un análisis mediante esclerometría. En consecuencia, el estudio geotécnico deberá enfocarse exclusivamente en las áreas que no afecten el patrimonio, adicionalmente, se

deberán realizar los ensayos de campo correspondientes conforme a la ubicación específica de cada estructura. En las zonas donde la cimentación repose sobre roca, se deberá aplicar el método de esclerometría para garantizar la obtención de datos precisos sin afectar el entorno.

8.1.2.2.2. Diseño arquitectónico.

Con base en el resultado de los productos arrojados en el esquema básico, EL CONTRATISTA realizara el diseño arquitectónico teniendo en cuenta el componente bioclimático y paisajístico, de la totalidad del proyecto que deberá cumplir con el plan de necesidades, áreas mínimas y demás estipulaciones de acuerdo con la normatividad que requiera el proyecto antes, durante y después de su ejecución.

8.1.2.2.3. Estudio estructural.

Se debe ejecutar y corresponder en un todo con los planos arquitectónicos definitivos y estar basado en las recomendaciones y conclusiones del estudio de suelos. El diseño de estructural debe cumplir con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR 10 (según aplique) y sus decretos reglamentarios que se encuentren vigentes sobre los diseños estructurales en el país

Nota: en todo caso, el diseño estructural, debe estar correctamente coordinado con los estudios técnicos, diseños, consideraciones, gestiones y demás actividades derivadas de los otros aspectos que conforman la fase de diagnóstico, garantizando las condiciones de funcionalidad de los espacios a intervenir.

8.1.2.2.4. Estudios Hidrosanitarios e hidrológicos.

El contratista deberá elaborar los correspondientes diseños acorde a los siguientes aspectos: El diseño comprende las redes hidrosanitarias, tanque elevado, pozos, equipos y demás sistemas hidráulicos necesarios para el óptimo suministro de agua potable, la evacuación y disposición final de aguas negras y aguas lluvias (tuberías, bombas, accesorios, sifones, rejillas, etc.) adicionalmente se deberá identificar, evaluar y gestionar de los recursos hídricos, así como la determinación de riesgos asociados a fenómenos hidrológicos, como inundaciones o sequías, en la zona de intervención.

Se debe ejecutar la totalidad del diseño de acuerdo con la Resolución 200 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Resolución 0699 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normativa aplicables y vigentes para el manejo de las aguas residuales y su disposición final y en lo posible que todos los desagües funcionen por gravedad. Se deben entregar memorias de cálculo, especificaciones técnicas y los planos de plantas de los diseños hidráulicos, sanitarios, aguas lluvias, cumpliendo todas las normas vigentes, además de los planos de detalles, cortes, diagramas verticales, planos isométricos y equipos mecánicos si son necesarios.

8.1.2.2.5. Estudio de viabilidad para generación de energía solar fotovoltaica, sistema eléctrico y de iluminación.

Para el dimensionamiento fotovoltaico y eléctrico se debe realizar análisis de la demanda energética, la disponibilidad del recurso solar, las condiciones técnicas, la disponibilidad locativa y de infraestructura, las características tecnológicas del sistema y los costos actuales por el uso de energía solar fotovoltaica.Ese debe contemplar lo señalado en la normatividad vigente aplicable, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE (según aplique) y

el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP (según aplique) y lo señalado en el código eléctrico colombiano NTC2050 (según aplique).

8.1.2.2.6. Diseño integral de las infraestructuras.

Consiste en la propuesta resultante de la elaboración de los estudios técnicos y diseños requeridos para el desarrollo del proyecto de construcción de infraestructura turística en los Cerros de Mavicure, Guainía incluyendo la investigación de los trámites para la obtención ante la modificación de las licencias y permisos requeridos para la ejecución de las obras en caso de que aplique.

Se debe desarrollar los estudios y diseños arquitectónicos y civiles definitivos, los cuales corresponden a sistemas constructivos con materiales livianos, duraderos y sostenibles.

Los diseños serán a nivel de detalle, involucrando la especificación de cada una de las actividades que implique la construcción de las estructuras y áreas complementarias, paralelamente los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas, el cronograma de actividades y el presupuesto de obra. Las anteriores actividades incluyen el cálculo de las cantidades de obra requerida con sus respectivas memorias. Cada uno de los productos derivados de esta Etapa deberá ser presentado para la aprobación del interventor y/o supervisor.

La propuesta debe contemplar estudios y diseños técnicos en cumplimiento de las normas técnicas vigentes aplicables que regulan cada especialidad (RETIE, RETILAP, RAS vigente, NSR-10, y las que apliquen a diseños, etc.) y demás normativa vigente y aplicable.

Deberá contener recomendaciones de la utilización de algún material que cuente con mejores características y propiedades para el uso deseado. Realizar un modelo con el análisis de carga y con las especificaciones del material a instalarse, verificar su materialidad considerando las condiciones climáticas y de uso, a las que se encuentran expuestas cada una de las estructurase informar sobre elementos faltantes o complementarios que sean necesarios para su correcto uso y funcionamiento.

8.1.2.2.7. Documentos y planos de propuesta de los diseños en PDF y DWG.

Acompañado de los informes de ejecución contractual, se deberán presentar los respectivos planos, modelaciones volumétricas, anexos y todo documento producido de manera digital.

8.1.2.2.8. Memorias de cálculo de cada estudio.

De acuerdo con lo solicitado en cada estudio.

8.1.2.2.9. Especificaciones técnicas.

Con base en los estudios y diseños técnicos, el CONTRATISTA deberá entregar, debidamente aprobado por la Interventoría, el documento de especificaciones técnicas constructivas; este documento deberá recoger la totalidad de especificaciones resultantes de los distintos estudios y diseños, perfectamente coordinadas y coherentes entre sí, con el formulario de presupuesto, con los planos y con las memorias de estudios y diseños, obedeciendo a una misma redacción y presentación.

Se debe presentar una especificación técnica para cada uno de los ítems a ejecutar.

Las especificaciones técnicas para el diseño y construcción de todas y cada una de las obras a realizar por el CONTRATISTA estarán dentro del marco de las normas vigentes que regulan la materia y que son aplicables a las obras objeto, las normas ambientales, seguridad industrial, seguridad social, las buenas prácticas de la construcción, los reglamentos y especificaciones de las Empresa de Servicios Públicos y la NSR-2010 (Última actualización).

Lo relacionado a las instalaciones eléctricas y sus complementarios por las del CÓDIGO ELÉCTRICO NACIONAL VIGENTE, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE vigente. Lo relacionado a las instalaciones hidrosanitarias por la norma ICONTEC vigente. Las condensadas en estas especificaciones técnicas y que de ellas se desprendan. Si durante el proceso de estudios y diseños se llega actualizar alguna de las normas vigentes para la construcción, el contratista debe realizar sus respectivos Ajustes de diseños.

8.1.2.2.10. Presupuesto de obra.

Incluye APUs, con lista de insumos (cotizaciones), costeo de mano de obra (conformación de cuadrillas), transporte, memorias de cantidades, desglose de AIU y todos los costos asociados al proyecto para su ejecución. El presupuesto deberá ser acorde al valor presentado en la oferta económica en la Etapa II y será una herramienta para la forma de pago de la ejecución de las obras.

8.1.2.2.11. Cronograma de ejecución.

La programación de obra elaborada por el contratista para la ejecución del proyecto deberá definir los tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto, regulando las fases de construcción y determinando los tiempos teóricos de obra, así mismo deberá incluir como mínimo los hitos y/o capítulos para el control de las actividades más relevantes que permitan establecer una Curva S para las dos Etapas del proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior deberá entregar en un diagrama de Gantt y LPU o PERT.

8.1.2.2.12. Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

Se deberá entregar el correspondiente plan de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución de las obras. Este plan, de estricto cumplimiento por parte del Contratista, y seguimiento por parte de la Interventoría, debe contener todas las actividades y lineamientos requeridos procurando controlar los riesgos que atentan contra la salud de todo el personal presente en las obras, por medio de la aplicación de sistemas de trabajo que prioricen el principio de la prevención.

En todo caso el plan de seguridad industrial y salud ocupacional deberá ser elaborado por el contratista, y revisado y aprobado por la interventoría del contrato, garantizando el cumplimiento de toda la normatividad vigente que se aplique en la materia.

8.1.2.2.13. Plan de Manejo Ambiental – PMA.

De acuerdo con la localización del proyecto, la afectación del medio ambiente y el certificado de viabilidad ambiental DGNo 017 de 2025 emitido por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA el 06 de mayo de 2025, el CONTRATISTA deberá presentar una "Plan de Manejo Ambiental", con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y los requerimientos que la autoridad ambiental competente considere. Este será de obligatorio cumplimiento previa aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.

8.1.3. ETAPA II CONSTRUCCIÓN:

En esta Etapa el contratista deberá implementar las actividades producto del diagnóstico y los estudios y diseños que se conciben como la propuesta para la construcción de la infraestructura turística en los cerros de Mavicure, siendo estas actividades:

8.1.3.1.1. Ejecución - Construcción de infraestructura turística en los Cerros de Mavicure, Guainía.

Previo al inicio de las obras, el contratista deberá presentar la aprobación de los diseños y especificaciones técnicas, las cuales deberán haber sido aprobadas por la interventoría y revisadas por la supervisión, en cuanto a licencias y permisos deberán presentarse las aprobaciones respectiva. Además, se deberán anexar las actas de concertación correspondientes con los diversos actores involucrados en el proyecto. Antes de comenzar la obra, el contratista deberá presentar un programa de trabajo detallado que establezca la secuencia constructiva y los plazos específicos para cada componente de la obra.

8.1.3.1.2. Se ejecutarán las obras, resultantes de los estudios y diseños definitivos desarrollados en la Etapa I, bajo una secuencia lógica determinada en el cronograma, de acuerdo con los recursos aprobados en el presupuesto y en cumplimiento a la normatividad técnica y de calidad aplicable.

8.1.3.1.3. Las obras para las infraestructuras deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual se deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería para su puesta en condiciones de funcionalidad.

8.1.3.1.4. Se deberá tener en cuenta, entre otras cosas, las características particulares del terreno y la ubicación geográfica del proyecto para que en el proceso constructivo puedan contar con los materiales, equipo, maquinaria y mano de obra adecuada de trabajo y se ejecute la construcción optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño en los plazos establecidos.

8.1.3.1.5. Se deberá ejecutar las obras según las especificaciones técnicas desarrolladas en las Etapas previas del proyecto y la normatividad técnica y de calidad requerida.

8.1.3.1.5.1. Ejecutar las obras correspondientes de acuerdo con la programación.

8.1.3.1.5.2. Ejecutar las obras de acuerdo con las normas vigentes aplicables.

8.1.3.1.5.3. Implementar los frentes de trabajo necesarios para la ejecución de las obras dentro del plazo contractual con el personal mínimo indicado.

8.1.3.1.6. Se deberá levantar en el sitio de la obra una construcción provisional que reúna los requisitos de higiene, comodidad, ventilación y ofrezca protección, seguridad y estabilidad. Este ítem será calculado dentro de los gastos de Administración del Proyecto.

8.1.3.1.7. Estas obras provisionales estarán previstas de unos sitios muy bien definidos:

8.1.3.1.7.1. Zona de oficina: las oficinas se utilizarán primordialmente para la Dirección e Interventoría.

8.1.3.1.7.2. Zona de almacén: el almacén será el sitio destinado al resguardo de equipos y materiales delicados

8.1.3.1.7.3. Zona de patio: el sitio de patios estará destinado al almacenamiento de materiales de cantera, ladrillos etc.

8.1.3.1.8. En ningún momento se permitirá la ocupación de un espacio diferente al planteado para la construcción de estas estructuras o el almacenamiento de materiales.

8.1.3.1.9. Estas estructuras temporales se ubicarán en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas negras, letrinas y demás desechos. Cuando ello no sea posible se construirá un pozo séptico adecuado, cuyo diseño será sometido a aprobación y que cumplan con lo exigido por la Autoridad Competente.

8.1.3.1.10. Todas estas estructuras, campamento, oficinas, almacén, patio de combustibles deberán quedar debidamente cubiertas.

8.1.3.1.11. Una vez terminada la obra, el campamento, las oficinas, la zona para el resguardo del personal, el almacén, las estructuras hechas para encerrar y cubrir los patios y el casino se demolerán para restaurar las condiciones que existían antes de iniciar las construcciones o las que exija el diseño arquitectónico de la obra.

8.1.3.1.12. Las zonas por intervenir deberán aislarse completamente, por lo que se construirá un cerramiento provisional de acuerdo con el diseño que se apruebe.

8.1.3.1.13. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y terceros, incluyendo un plan de movilidad, de igual forma deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento durante toda la ejecución de la obra. Estos costos serán asumidos por la administración del Proyecto.

8.1.3.1.14. Se deberá realizar localización y replanteo para cada una de la infraestructura donde se incluye la ejecución de las labores de topografía necesarias incluida mano de obra, materiales y equipos requeridos. Incluye la elaboración de los planos de obra construida, planos récord, arquitectónicos y de redes eléctricas e hidrosanitarias. Se incluye la instalación del cerramiento preliminar y campamento.

8.1.3.1.15. Las actividades de excavación consistirán en el desplazamiento de volúmenes de excavación y rellenos, necesarios para obtener las cotas de fundación y los espesores de subbases de acuerdo con los niveles de pisos contenidos en los planos. Incluye corte, carga y retiro de sobrantes. Para su ejecución se recomienda consultar y verificar las recomendaciones y procesos constructivos en el estudio de suelos y proyecto estructural.

8.1.3.1.16. Se deberá llevar a cabo ensayos para el control de los materiales y suministrará todas las muestras que se requiera, en caso de no cumplir con las especificaciones suministradas, se deberá hacer las correcciones determinadas por cuenta y costo propio.

8.1.3.1.17. La ejecución de cada una de las actividades de obra se deberá realizar conforme a la especificación técnica aprobada. En caso de variación o

modificación en alguno de los procesos se exigirá el concepto técnico validado con la normatividad aplicable.

8.1.3.2. Manual de mantenimiento, operación y sostenibilidad del proyecto

Se deberá realizar la entrega del Manual de mantenimiento, operación y sostenibilidad, una vez finalizada las obras Este manual deberá incluir las especificaciones técnicas recomendadas por el contratista para la ejecución de los mantenimientos rutinarios, preventivos y correctivos. Los insumos entregados serán revisados por la Interventoría, con el fin de garantizar la aplicabilidad en la elaboración de dicho manual por parte de la Gobernación de Guainía, en colaboración con los resguardos indígenas del Remanso y El Venado.
El Manual de Mantenimiento, operación y sostenibilidad del proyecto es un documento técnico que contiene las instrucciones detalladas sobre el manejo de los bienes, equipos o infraestructuras construidas. Su propósito es garantizar que estos activos funcionen correctamente durante su vida útil, mediante la realización de actividades periódicas de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo. El manual debe ser claro, preciso y accesible para las personas encargadas de su operación y mantenimiento, e incluir procedimientos, cronogramas, herramientas necesarias y cualquier especificación técnica relevante para asegurar el buen estado y la eficiencia de los sistemas.

NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

9.1.1. Cumplir con los términos descritos en las cláusulas de objeto, obligaciones y demás específicas técnicas contenidas en los documentos del proceso de Invitación Abierta y en la propuesta presentada.

9.1.2. Suscribir en los plazos establecidos el acta de inicio y de terminación del contrato, entre la interventoría y el representante legal del contratista.

9.1.3. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento, la Ley 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente.

9.1.4. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en materia de Seguridad y Salud Ocupacional con el Sistema de Gestión, los estándares mínimos establecidos por la Resolución 0312 de 2019, presentado la certificación de la ARL en cumplimiento al SG- SST y la Resolución 4272 de 2021 Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

9.1.5. Tener conocimiento de los estudios y diseños previos que dieron origen a la contratación, anexos técnicos, documento complementario, adendas del

proceso de contratación y todos los documentos que hacen parte integral del contrato, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia. Además, el contratista asume el conocimiento de la zona, (acceso, consecución de materiales, disposición de personal y demás) donde se desarrollarán todas las actividades del contrato.

9.1.6. Garantizar las gestiones administrativas, financieras, técnicas y jurídicas previstas en el desarrollo del contrato y necesarias para la correcta ejecución del suministro.

9.1.7. Establecer y aplicar los planes correspondientes en materia de control ambiental, social y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), conforme a las normativas y directrices aplicables.

9.1.8. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo establecido en los términos del presente proceso y cualquier otro documento que forme parte integral del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. Las garantías deberán ser actualizadas cada vez que se realice un modificatorio del contrato (suspensión, reinicio, adición, prórroga y modificaciones propias del desarrollo del contrato), en un término no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la suscripción del modificatorio.

9.1.9. Suministrar al interventor del contrato y al P.A. FONTUR, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el contrato que se origina del presente proceso de selección.

9.1.10. Gestionar la obtención de todos las consultas, permisos y licencias necesarios en el marco del desarrollo y ejecución del proyecto.

9.2. Obligaciones Generales relacionadas con el objeto contractual

9.2.1. Realizar diagnóstico, ajuste y realizar la construcción del proyecto de acuerdo con los plazos establecidos, incluyendo la totalidad de los estudios, diseños, materiales, permisos, ejecución de obra y puesta en funcionamiento final de la infraestructura.

9.2.2. Ajustar los diseños y realizar la construcción del proyecto de acuerdo con los plazos establecidos, incluyendo la totalidad de los estudios, diseños, materiales, permisos, ejecución de obra y puesta en funcionamiento final de la infraestructura.

9.2.3. Asegurar la correcta integración de todas las fases del proyecto, garantizando que los entregables estén completamente operativos, conforme a las especificaciones y requisitos establecidos en el contrato, sin que el contratante deba intervenir o asumir responsabilidades adicionales, salvo en los casos que correspondan a situaciones excepcionales acordadas previamente.

9.2.4. Disponer del personal, materiales, transporte, insumos, recursos y equipos, de acuerdo con la invitación, propuesta presentada, contrato y demás documentos del proceso contractual. No obstante, lo anterior y de acuerdo con la necesidad en la ejecución del contrato, el Contratista deberá incrementar los mismos en el momento requerido por parte de la interventoría o la supervisión del P.A. FONTUR.

9.2.5. Garantizar la permanencia del personal obligatorio para desarrollar el objeto contractual de acuerdo con el porcentaje de dedicación requerido en la invitación objeto de este contrato.

9.2.6. Garantizar la asistencia presencial en el sitio de la ejecución de las obras del director, residente de obra, y profesionales especializados (de acuerdo con la necesidad) de carácter obligatorio a las reuniones programadas por parte de la interventoría y/o el supervisor del P.A. FONTUR.

9.2.7. Adelantar, todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención y/o modificación de los permisos y licencias requeridos para la ejecución de la obra.

9.2.8. Informar, justificar y solicitar con la debida antelación y detalle a la Interventoría de las modificaciones necesarias para la ejecución de los Ajustes de diseños y construcción. Para la ejecución de actividades no previstas, se requiere previo aval de interventoría y modificación contractual mediante otrosí firmado. Si el contratista ejecuta actividades sin el respaldo contractual y validación de la interventoría, el contratista asumirá por su cuenta y riesgo el costo de estas.

9.2.9. Mantener el personal de vigilancia, así como las medidas de seguridad necesarias en el lugar de ejecución de la obra durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, hasta su entrega y recibo a satisfacción al ente territorial.

9.2.10. Efectuar las reparaciones necesarias por su cuenta y riesgo, a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad y a las áreas contiguas que presenten deterioro, como obras de urbanismo, edificaciones vecinas, vías, y todas las afectaciones dadas por la construcción.

9.2.11. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad mínimas requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra, aun cuando éstas hayan sido canceladas en las actas parciales.

9.2.12. Presentar para la aprobación de la Interventoría el plan para la ejecución de las labores de construcción, incluidas las contingencias, controles, entre otros, incluido el retiro de escombros y sobrantes.

9.2.13. Presentar para la aprobación de la Interventoría los ajustes de diseños, acompañados de las actas de concertación, certificaciones, permisos,

licencias, consultas y demás documentos técnicos y legales requeridos, antes de iniciar la ejecución de las obras. Dichos ajustes deberán ser validados conforme a las normativas y especificaciones establecidas, asegurando que todos los requisitos regulatorios estén cumplidos antes del inicio de las actividades constructivas.

9.2.14. Presentar para la aprobación de la Interventoría el plan para la ejecución de las labores de ajuste de diseños, incluidas las contingencias, controles, entre otros, incluido el retiro de escombros y sobrantes.

9.2.15. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, especialmente con: elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual, dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de la obra.

9.2.16. Garantizar que la construcción objeto del contrato se ejecute conforme a los lineamientos técnicos aprobados por la interventoría y el P.A. FONTUR en la Etapa I, asegurando el cumplimiento de las especificaciones establecidas.

9.2.17. Describir y firmar con el residente de interventoría una bitácora de las actividades ejecutadas diariamente, en donde se registrarán todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades del Ajuste de diseños y construcción. En caso de cambios o modificaciones tomadas en campo con alguno de los especialistas o asesores, debe quedar registrado en bitácora, con las firmas de los profesionales de obra e interventoría, con la descripción del concepto dado. Adicionalmente, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto.

9.2.18. Entregar la bitácora a la Interventoría como anexo en el informe final, la cual deberá estar firmada por el director e Interventoría y debe encontrarse debidamente foliada.

9.2.19. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del Interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El Contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el Interventor para velar por el cumplimiento de dichas medidas. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial de la obra, de acuerdo con las normas legales vigentes.

9.2.20. Aplicar lo dispuesto en la normatividad vigente, sobre seguridad y salud en la ejecución de las obras, así como condiciones de higiene y seguridad.

9.2.21. Analizar en conjunto con la interventoría el avance contractual de los trabajos semanalmente o cuando se requiera, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, los eventuales incumplimientos y así tomar las medidas necesarias, elaborando el plan de contingencia soportado con tiempos, medidas para el cumplimiento, el cual deben presentarse en el comité a la interventoría, sin exceder tres (3) días hábiles de su solicitud.

9.2.22. Tomar las medidas pertinentes cuando se evidencie atraso en la ejecución del proyecto.

9.2.23. Responder de manera oportuna a las sugerencias, reclamaciones y consultas, que sean de su competencia, con el fin de solucionar juntamente con la Interventoría, los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de Ajuste de diseños y construcción.

9.2.24. Realizar de forma oportuna y sin afectar el cronograma, los análisis de precios unitarios de las actividades o ítems no previstos para la ejecución de los Ajustes de diseños y construcción con los debidos soportes y las especificaciones técnicas respectivas, de esta manera el Interventor deberá analizar, validar y aprobar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato, previo a la radicación en el P.A. FONTUR para su validación y trámite de modificación que se requiera, lo anterior, en los términos y condiciones establecidas en el numeral6. Ítems No Previstos del Capítulo IV *"Negocio Jurídico y Etapa Contractual"* del Manual de Contratación del P.A. FONTUR.

9.2.25. Responder al Interventor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a: ajuste a diseños, calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial, manejo ambiental, manejo de personal, permisos, licencias, certificaciones, procesos de concertación entre otros.

9.2.26. Elaborar junto con el interventor y el P.A FONTUR el acta de recibo a satisfacción de Ajustes de diseños y construcción al o los entes territoriales (encargados de operación y mantenimiento).

9.2.27. Ejecutar la obra estrictamente, de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados por la interventoría en su Etapa I y los ajustes o complementos que sean aprobados por la Interventoría y por el P.A. FONTUR.

9.2.28. Asistir a los comités programados de manera presencial por la Interventoría y el P.A. FONTUR por lo menos una (1) vez por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y suscribir las actas correspondientes. En estas actas se debe presentar el avance porcentual de los Ajustes de diseños y construcción comparándolo con el programado en conjunto con la interventoría, de acuerdo con el cronograma.

9.2.29. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra del P.A FONTUR alguna acción administrativa, policial o judicial, o requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

9.2.30. Advertir al interventor lo antes posible de potenciales eventos o circunstancias externas que puedan perjudicar la ejecución de los trabajos o demorar la ejecución de las actividades de Ajustes de diseños y construcción, proporcionando proyección de impacto de costos y tiempos, así como un plan de contingencia para revisión y aprobación por parte del Interventor y el P.A. FONTUR. El contratista NO tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipadamente.

9.2.31. Realizar las consultas, trámites y gestiones necesarias ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) antes del inicio de las actividades de obra, con el fin de verificar la existencia de restricciones, lineamientos o autorizaciones en materia de patrimonio arqueológico aplicables al área de intervención. Estas acciones deberán incorporarse al cronograma de trabajo y a los planes de contingencia, de acuerdo con la normativa vigente y las directrices emitidas por la entidad competente.

9.2.32. Responder por la identificación, manejo y custodia de cualquier objeto de valor arqueológico que se encuentre en los sitios de trabajo o que sea descubierto durante la ejecución del contrato. En caso de hallazgos de este tipo, el contratista deberá informar inmediatamente al interventor, garantizando la adopción de las medidas de protección adecuadas conforme a la normativa vigente. Para la custodia y conservación de los elementos encontrados, se deberá seguir estrictamente la legislación aplicable en materia de patrimonio cultural, así como adelantar las gestiones correspondientes ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), en caso de ser necesario, es de especial relevancia dada la ubicación de los trabajos en los Cerros de Mavicure, área de alto valor arqueológico, ambiental y cultural. Incorporar en su cronograma y demás planes de contingencia lo previsto en el plan arqueológico preventivo, siguiendo los protocolos que para ello establezca la entidad rectora en la materia. (Si se requiere).

9.2.33. Preparar la información y documentación necesaria para participar en el Comité de Ajustes de diseños y construcción. Se deberá contar con la participación de: EL CONTRATISTA y la Interventoría designada con sus respectivos equipos de trabajo y eventualmente el Ente Territorial y la supervisión por parte del P.A. FONTUR. De cada reunión se deberá suscribir un acta que contenga los temas tratados, los compromisos, los responsables de su implementación, los plazos establecidos y las firmas de los participantes. Dicha acta deberá ser elaborada por la interventoría y ser remitida el mismo día a la supervisión designada por el P.A. FONTUR por el medio de las direcciones electrónicas aportadas por las partes.

9.2.34. Ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para el correcto desarrollo y entrega en tiempo y forma del objeto contractual, utilizando para ello los mismos precios unitarios contenidos en la oferta económica presentada en su propuesta y contando con la aprobación vía acta por parte de la Interventoría designada. Cuando se presenten mayores cantidades de obra, estas pueden compensarse mediante acta de balance de mayores y menores cantidades, suscrita entre el Interventor y EL CONTRATISTA, siempre y cuando ello no supere el valor del contrato o desfinancie actividades necesarias para el proyecto. Si lo enunciado representa modificaciones en cuanto al plazo, alcance o valor del contrato se deberá adelantar el trámite correspondiente al interior del P.A FONTUR previa aprobación y recomendación del interventor. Cualquier actuación del contratista que no cumpla con los procedimientos indicado será asumida por su cuenta y riesgo.

9.2.35. Trabajar en coordinación con la interventoría. En los casos precisos en que se requiera la comunicación con el P.A. FONTUR, ésta se realizará exclusivamente a través de la interventoría.

9.2.36. Realizar de manera oportuna, las gestiones que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos necesarios para ejecutar la obra, informando a la interventoría ante cualquier anomalía, faltante o inconsistencia, EL CONTRATISTA, deberá efectuar las gestiones necesarias para corregir la situación, informando por escrito a la Interventoría designada sobre el estado actual, planes de mejora y los resultados logrados.

9.2.37. Elaborar y presentar en conjunto con la interventoría designada, las actas mensuales y el acta final de Ajuste de diseños y construcción. La firma de las Actas de Ajuste los diseños y construcción por los representantes legales del Contratista y la Interventoría implica la afirmación bajo la gravedad de juramento que los Ajustes de diseños y construcción recibida están ejecutados, de acuerdo con las especificaciones y exigencias técnicas establecidas en los documentos técnicos del Contrato.

9.2.38. Mantener registro fotográfico y fílmico antes, durante y al final de la construcción en lo posible desde los mismos puntos, incluyendo esta información gráfica como uno de los soportes para la producción de los reportes e informes periódicos que estén programados o sean solicitados por la interventoría designada o por el P.A. FONTUR.

9.2.39. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones

correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes y deben ser contemplados dentro del rubro de la Administración del contrato.

9.2.40. Responder cuando por circunstancias imputables a EL CONTRATISTA, resulte necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello deba adicionarse el valor del contrato de Interventoría, el P.A. FONTUR podrá descontar dicho valor de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA, previa presentación de los soportes necesarios por parte de la Interventoría. De tal descuento se dejará constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato y de las acciones que pueda iniciar el P.A. FONTUR para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen. Sin que esto genere la no ejecución de actividades requeridas para el funcionamiento y recibo a satisfacción del proyecto.

9.2.41. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el P.A. FONTUR y apoyar la respuesta a requerimientos que presenten entes de control o terceros, de manera eficaz y oportuna, en un plazo máximo de tres (3) días calendario o antes, si los términos de respuesta del documento lo estipulan. Así mismo, indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE FONTUR: **FONTUR** se obliga a:

1. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente Contrato.
2. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del Contrato.
3. Prestarle toda la colaboración a **EL CONTRATISTA** para que obtenga la información necesaria con la finalidad de que el objeto del Contrato se desarrolle.
4. Informar a **EL CONTRATISTA** de cualquier situación que se presente y de la cual se pueda percatar, que impida el normal desarrollo de las actividades propias del Contrato en materia financiera, técnica, jurídica, entre otras.
5. Efectuar los trámites administrativos necesarios para reservar los recursos para atender adecuadamente la ejecución del presente Contrato.
6. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este Contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS PATRIMONIALES: FONTUR será el propietario exclusivo de los estudios, diseños, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, hardware, software y, en general, cualquier obra susceptible de protección por el derecho de autor, los signos distintivos como las marcas, enseñas y nombres comerciales, los modelos de utilidad, diseños industriales, las patentes, know how, secretos empresariales, invenciones, descubrimientos y demás intangibles considerados como **PROPIEDAD INTELECTUAL** que resulten de las actividades de **EL CONTRATISTA** en ocasión a la ejecución del presente Contrato.

En virtud de este Contrato, **EL CONTRATISTA** cede exclusivamente a FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras susceptibles de protección por el derecho de autor, sin remuneración adicional a la pactada en el presente **CONTRATO**. La cesión de los derechos patrimoniales de autor será para todos los medios y formatos conocidos y por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a análogo y digital, y tendrá efectos en todos los países del mundo, por el término de protección de cada Obra que sea objeto de esta Cláusula.

Las Obras susceptibles de protección por el derecho de autor quedarán exclusivamente a **FONTUR**. FONTUR entiende que los derechos morales de autor son irrenunciables, conforme a lo consagrado en la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011. En todo caso, **FONTUR** respetará los derechos morales de autor, realizando las menciones correspondientes en la bandera editorial de las publicaciones, cuando corresponda.

EL CONTRATISTA autoriza a **FONTUR** para registrar los intangibles y Obras ante las autoridades competentes, y se compromete a tomar las acciones necesarias y a suministrar todos los documentos requeridos para este fin.

EL CONTRATISTA entiende y acepta que **FONTUR** queda facultado, sin limitación alguna, para efectuar, entre otras, las siguientes acciones: reproducción a través de cualquier medio físico o digital de las obras, la distribución de copias de las obras en favor de terceros, la comunicación pública o puesta a disposición del público de las obras a través de cualquier medio análogo o digital, la transformación de la obra bien sea alterando su formato original, traduciéndola a otros idiomas o en cualquier otro sentido, la comercialización de la obra, el uso en redes sociales, aplicaciones web de acceso por vía internet o descargables, páginas web, enlaces, interfaces de usuario o medios análogos y tradicionales; sobre los bienes intangibles, Obras y derechos que se adquieren en virtud de esta Cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: las **PARTES** declaran que conocen y entienden las normas relativas a la propiedad intelectual y se comprometen a cumplirlas durante la ejecución del presente Contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con los intangibles que estén en cabeza de cada una de las **PARTES** con anterioridad a la celebración del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: serán de exclusiva titularidad de **EL CONTRATISTA**, las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software) que hubiera creado con anterioridad a la celebración del Contrato, así como los bienes intangibles que fueran de su propiedad con anterioridad a la celebración del Contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** autoriza a **FONTUR** el uso, comunicación pública, reproducción, transformación, explotación y, el ejercicio de cualquier otro derecho patrimonial de autor existente sobre las Obras de **EL CONTRATISTA** creadas con anterioridad a la celebración del Contrato y que hayan sido empleadas durante la ejecución del mismo y/o se encuentren dentro de los entregables de éste. La autorización aplicará para todos los medios y formatos conocidos y por conocerse, durante todo el término de la protección legal y para todos los países del mundo. **FONTUR** a su vez está

plenamente facultado para autorizar a terceros el uso de las Obras de **CONTRATISTA** creadas con anterioridad a la celebración del Contrato.

Por su parte, las obras científicas, artísticas y literarias, así como los signos distintivos y demás intangibles de **FONTUR** que sean expuestos o que se pongan a disposición de **EL CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato, serán de exclusiva titularidad de **FONTUR**.

Ninguna de las **PARTES** podrá explotar, distribuir, reproducir, comunicar, alterar, y en general, usar las Obras o bienes intangibles de propiedad de la otra PARTE por fuera de los términos del Contrato, sin previa autorización. La única excepción a este inciso será el inciso Primero del **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: esta Cláusula será aplicable a cualquier derecho de propiedad intelectual que surja en virtud de la actividad de **EL CONTRATISTA** en ocasión de este Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA declara que es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras que autoriza o cede en virtud de esta Cláusula, y garantiza que en su creación o desarrollo no se infringieron derechos de terceros, por lo que, se compromete a mantener libre e indemne a **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones o litigios iniciados por terceros en relación con la titularidad de los derechos que son autorizados y/o cedidos mediante el presente Contrato.

EL CONTRATISTA declara que realizó todas las gestiones encaminadas a garantizar la completa titularidad sobre las Obras, a favor **FONTUR. EL CONTRATISTA** obtuvo todas las cesiones correspondientes por parte de los autores que participaron en el desarrollo las Obras, las cuales se entregan a **FONTUR**, junto con la firma del Contrato. Asimismo, se obliga a obtener y a aportar los documentos que sean necesarios para la cesión a **FONTUR** de los derechos que pueda tener sobre los intangibles y/o las Obras que surjan de la ejecución del Contrato, incluyendo, pero sin limitarse, los contratos de trabajo, de prestación de servicios o de cesión, y las autorizaciones o releases requeridos para asegurar la titularidad de **FONTUR** sobre éstos. Adicionalmente, aportará la expresa declaración de su autoría sobre las Obras.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA manifiesta que las Obras objeto de la autorización y/o cesión a través del presente Contrato son y/o serán originales y fueron y/o serán realizadas por éste sin violar, usurpar, copiar, modificar, o en general atentar contra derechos de autor de terceros. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, **EL CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados y cedidos y de **FONTUR**.

PARÁGRAFO SEXTO: Los estudios, análisis, informes, documentos, bases de datos, presentaciones, ayudas de memoria, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de

propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR. Por tanto, todos los derechos patrimoniales

DÉCIMA SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el interventor, previa legalización del contrato, aprobación de las garantías y demás obligaciones especificas previas a la firma del acta de inicio entre el contratista y el interventor.

El proyecto se ejecutará por Etapas, por ello estos ocho (8) meses, se han definido así:

Etapas	Descripción de la Etapas	Plazo de ejecución	Plazo total
I	Ajuste de diseños*	3 meses	8 meses
II	Construcción	5 meses	

(*) De los tres (3) meses calendario el último mes y medio es para la validación y/o obtención de licencias y permisos requeridos, lo cual deberá considerarse de esta manera en el cronograma para la ejecución de esta Etapa.

El plazo establecido para la Etapa I contempla el plazo requerido para adelantar los trámites, subsanaciones y obtención de las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones requeridas en cabeza de la Gobernación del Guainía. No obstante, en caso de que el contratista no radique en el tiempo estipulado o no atienda en oportunidad las observaciones que se adelanten para la expedición de permisos, es deber de la interventoría iniciar el proceso sancionatorio correspondiente.

Una vez el contratista radique, en el evento en que no se obtengan los permisos correspondientes el proyecto entrará en Etapa suspensiva hasta tanto se cuente con los documentos necesarios para el inicio de la Etapa II sin que con ello medie documento contractual.

Un periodo de cinco (5) meses para la Etapa II. Construcción.

PARÁGRAFO PRIMERO: si para la fecha de la terminación de la ejecución del contrato, no se ha obtenido el cumplimiento de los requisitos y condiciones requeridos para la aprobación del proyecto en los términos estipulados en el contrato, el Anexo Técnico y sus demás documentos, se exigirá al Contratista que realice los ajustes derivados de las observaciones de las autoridades competentes a los productos entregados, durante el término de la vigencia del contrato, es decir, hasta culminar el plazo de liquidación de este, sin que dicho aspecto genere mayores costos por los Ajustes de diseños y construcción de infraestructura a favor del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto del Contrato de Ajustes de diseños y construcción de infraestructura se detallan en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: el Contratista ejecutará el objeto contractual, bajo su propia responsabilidad, conocimiento y experticia. El Contratista será responsable de obtener la información, estudios, diseños y análisis, que se requieran para el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá acompañar y realizar la totalidad de los análisis técnicos que sean requeridos por la Entidad Beneficiaria del Proyecto, a través del Interventor y con el visto bueno del Supervisor Técnico del P.A. FONTUR, con el fin de apoyar técnicamente a dicha entidad en: (i) el trámite del proceso de Consulta Previa, en caso de requerirse; (ii) la gestión de los instrumentos ambientales necesarios para el desarrollo del proyecto en su etapa de inversión; y (iii) la obtención de permisos,

autorizaciones, concesiones y/o licencias que deban ser otorgadas por autoridades estatales o territoriales, conforme a las particularidades del Anexo Técnico del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: el Contratista deberá tramitar los permisos y/o autorizaciones requeridas ante las entidades locales para desarrollar las actividades de campo necesarias para el desarrollo de los estudios técnicos y construcción, como lo son, sin limitarse: levantamiento topográfico, vuelos con vehículos no tripulados, levantamiento de catastros de redes, elaboración de apiques, sondeos para estudios geotécnicos, entre otros.

PARÁGRAFO SEXTO: el Contratista conoce la ubicación y antecedentes de los proyectos y se obliga a establecer los monitoreos necesarios de las condiciones de orden social y público presentes en la zona y de conformidad con ello programar las actividades de campo requeridas en el contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: el Contratista conoce y acepta que en el evento en que durante la ejecución del Contrato ocurran circunstancias constitutivas de Evento Eximente de Responsabilidad, que impidan continuar con la ejecución del objeto contractual, se deberá dar por terminado el Contrato y se pagará al Contratista únicamente los productos entregados y aceptados por el Interventor y el Supervisor del P.A. FONTUR hasta la fecha que se determine la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad.

12.1. Consideraciones técnicas que pueden afectar duración del contrato:

12.1.1. Suspensión del contrato:

Si durante el desarrollo del contrato surgen eventos que hacen necesaria la suspensión del contrato, o ampliar la suspensión hasta que se supere el hecho que generó la suspensión, el Contratista y el Interventor, como únicos conocedores y responsables por la ejecución del contrato, realizaran la solicitud motivada dirigida al P.A FONTUR para su aprobación y legalización. En dicha comunicación se incluirán aspectos como número y objeto del contrato, valor inicial, fecha de iniciación, plazo, actas de suspensión celebradas indicando los tiempos de suspensión, condiciones del contrato al momento de la solicitud (valor estado financiero), fecha de vencimiento, plazo acumulado), fecha de reunión y participantes, causas detalladas que originan la suspensión, concepto de la Interventoría, nuevas condiciones del contrato relacionadas con tiempo, plazo faltante y fecha prevista de reanudación, la cual será avalada por el Supervisor designado para el contrato de Interventoría y presentada a P.A.FONTUR para Visto bueno y su perfeccionamiento a través de un acta.

12.1.2. Reinicio del contrato:

Una vez las causas de la suspensión del contrato se superen, se suscribirá por parte de los mismos actores, el acta de reinicio del contrato, diligenciando fecha, participantes, número y objeto del contrato, valor al momento de la reanudación, fecha y plazo de suspensión, fecha de reanudación y nueva fecha de vencimiento de este, excepto cuando el reinicio se dé manera anticipada, dando lugar a tramitar la modificación al contrato.

12.1.3. Terminación anticipada:

En caso de que, aquellas circunstancias que generaron la suspensión del contrato no se puedan superar, las partes de mutuo acuerdo procederán a dar por terminada la relación contractual en el estado en que se encuentre.

12.1.4. Ítems no previstos del contrato:

Acorde al numeral 6. Ítems No Previstos del Capítulo IV "Negocio Jurídico y Etapa Contractual" del Manual de Contratación del P.A. FONTUR, se establece:

"(…) Cuando se presenten circunstancias o eventualidades durante la ejecución del contrato en la que tengan que aprobarse ítems no previstos, estos deben ser revisados y aprobados por el La Interventoría o INTERVENTOR, según corresponda, en un término de cinco (5) días, posteriormente de acuerdo con el valor del ítem o los ítems debe ser llevado a comité de contratación para ser revisado y aprobado por este, en el término de cinco (5) días máximo para su aprobación.

Para su ejecución deberá suscribirse el correspondiente documento modificatorio del negocio jurídico, conforme a las reglas de este Manual y el Manual de Supervisión. (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista debe justificar por escrito a la Interventoría/interventor y/o apoyo a la supervisión, según el caso, la necesidad de la utilización de ítems no previstos dentro del contrato. La interventoría tiene la obligación de revisarlos, aprobarlos y en caso de estar de acuerdo con su utilización, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión y remitirlos a la interventoría del P.A. FONTUR.

Los requisitos que la interventoría debe tener en cuenta para la aprobación de los ítems no previstos son los siguientes:

1. El ítem no previsto no debe coincidir ni tener ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems o actividades contractuales.
2. El contratista y la interventoría deberán tomar en primera instancia los insumos (descripción, unidad y valor unitario) contractuales para estructurar el APU nuevo.
3. Cuando el insumo no haga parte de los insumos contractuales, el contratista y la interventoría podrán tomar como referencia el valor unitario de los insumos de fuentes de información de la zona (fuentes oficiales aprobadas).
4. Si los numerales 2 y 3 no dan aplicación, el contratista y la interventoría deberán cotizar dicho insumo. Quienes deberán realizar un estudio de mercado, que concluya con un mínimo de 3 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico. Que sean comparables en cuanto a su descripción y unidad de medida, además de venir firmadas o en correo empresarial donde se evidencie la razón social y NIT.
5. Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor de este, la interventoría deberá validar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar.

6. El contratista deberá estructurar el Análisis de Precios Unitarios - APU en el formato suministrado por el P.A. FONTUR, el cual deberá ser verificado y aprobado por la interventoría previa radicación en P.A. FONTUR.

7. El contratista deberá allegar el presupuesto contractual en formato Excel editable, debidamente soportado con los análisis de los precios unitarios, los cuales deben tener correspondencia con la oferta presentada en el proceso de selección, esta deberá ser verificado y aprobado por La interventoría previa radicación al P.A. FONTUR.

8. Junto con el formato de APU, el contratista deberá anexar los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar, que soporten las especificaciones particulares y/o normas técnicas que lo regula.

9. Una vez estudiada la documentación aportada sobre el particular, el supervisor del P.A. FONTUR comunicará a la interventoría la objeción o no objeción de los precios de los ítems no previstos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los Análisis de Precios Unitarios correspondientes al P.A. FONTUR.

Los ítems no previstos se incorporarán a través de un otrosí modificatorio al contrato que no modifica el objeto contractual, y se deberá aclarar si los mismos generan una adición en valor al contrato o se realice mediante una compensación que no afecte la financiación de las demás actividades necesarias para el contrato. Teniendo en cuenta el tiempo necesario para adelantar los trámites al interior del P.A. FONTUR solo se recibirá solicitud de aprobación de ítems no previstos hasta treinta (30) días calendario antes de la finalización del plazo contractual, por lo cual la labor de identificación, cotización y presentación de ítems no previstos deberá hacerse en concordancia con el cronograma de ejecución y sin afectar el mismo.

Nota 1: en caso de no incluirse los ítems no previstos durante el plazo de ejecución del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de estos. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que el P.A. FONTUR no reconocerá valores por tal concepto.

DÉCIMA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO El presupuesto estimado para la ejecución del mencionado objeto es hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESO M/CTE ($1.580.891.901,00) INCLUIDO IVA,** AIU costos directos, costos indirectos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. Estos recursos están soportados en el siguiente documento de disponibilidad presupuestal;

FUENTE	PROYECTO	DDP	VALOR
Fiscal	FNTP-2024-088	No. 100 del 25 de junio de 2024	$ 1.580.891.901,00

PARÁGRAFO PRIMERO. sí durante el plazo de ejecución del Contrato **EL CONTRATISTA,** presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

DÉCIMA CUARTA. FORMA DE PAGO. El P.A. FONTUR pagará a EL CONTRATISTA el valor adjudicado de acuerdo con el sistema de PRECIOS FIJOS sin fórmula de reajuste, de la siguiente forma:

14.1. **ETAPA I - AJUSTES DE DISEÑOS:**

- El P.A. FONTUR realizará el pago de hasta el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor total de la Etapa I una vez se cuente con, informes mensuales, recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría, de la totalidad de los Ajustes de diseños (planos de construcción, levantamiento topográfico, estudio de suelos, proyecto arquitectónico, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, planes etc.), junto a la radicación en debida forma de la solicitud de las consultas, licencias y demás permisos requeridos con los soportes ante las entidades respectivas.

- El **VEINTE POR CIENTO (20%)** restante del valor total de la Etapa I, una vez se cuente con los documentos que avalen las concertaciones realizadas y la obtención de licencias y demás permisos debidamente aprobados; dicha entrega será realizada a la interventoría y el P.A. FONTUR.
- Una vez se obtenga el acta de entrega y recibo a satisfacción de los ajustes de diseños por parte de la INTERVENTORÍA y el P.A. FONTUR en la Etapa I, incluidas las actas de concertaciones, certificaciones, licencias y demás permisos requeridos, se podrá iniciar la ejecución de la Etapa II.

14.2. ETAPA II – CONSTRUCCIÓN:

El P.A. FONTUR procederá con la cancelación de esta Etapa mediante pagos parciales, basados en actas mensuales que reflejen el avance y la recepción parcial de la obra ejecutada. Estos pagos estarán sujetos a la aprobación de la INTERVENTORÍA, así:

i. Hasta el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** fijo del valor total de la Etapa II, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas y según los precios unitarios pactados para esta Etapa, las cuales deberán ser autorizadas y aprobadas por el Interventor y la supervisión en conjunto con el respectivo informe mensual y documentos requeridos para el trámite de la respectiva cuenta.
ii. El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor de la Etapa II, con la suscripción del acta de terminación del contrato, entrega de la obra, manual de mantenimiento, operación y sostenibilidad, entrega del informe final de obra aprobado por el Interventor y la supervisión delegada del P.A. Fontur, entrega de video profesional de la ejecución de la obra y suscripción acta de liquidación.

El CONTRATISTA podrá presentar un máximo de **una (1) acta parcial** dentro de un intervalo de **treinta(30) días calendario**. El P.A. FONTUR no será responsable de las demoras en el trámite de pago de las actas parciales cuando dichas demoras sean causadas por la falta de documentación de soporte o porque los mismos no se ajustan a las condiciones establecidas contractualmente**.**

Nota: El sistema de pago del contrato es POR PRECIO GLOBAL FIJO sin fórmula de ajuste, método determinado para las Etapas I y II. En consecuencia, el precio previsto incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor del contrato se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Consultor y Constructor; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Consultor y Constructor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Consultor para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. Sin embargo, estos valores serán cancelados siempre y cuando el contratista cuente con el recibo a satisfacción por parte del interventor por el efectivo cumplimiento de los trabajos

pactados de conformidad con la forma de pago. El P.A. FONTUR no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Consultor y Constructor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. Igualmente, tratándose de PRECIO GLOBAL FIJO, no habrá lugar a modificar o aumentar el valor del contrato por la ejecución de cantidades o ítems no identificados en los estudios y diseños tendientes al cumplimiento del alcance del objeto inicial; la ejecución de estos es obligatoria para el contratista y no modifica el valor contratado.

14.3. REQUISITOS PARA CADA PAGO:

El interventor deberá expedir el formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar a EL CONTRATISTA , incluyendo el informe de interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos. EL CONTRATISTA debe radicar la factura para su pago, con todos sus soportes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición y entrega de tales autorizaciones y formatos por parte del Interventor.

Actas Parciales: para el respectivo tramite de las actas de corte parcial y gestión de la cuenta de cobro del contrato de Ajustes de diseños y construcción, se deberán entregar de manera oportuna para la aprobación de la interventoría siguiente documentación:

Contratista de Ajuste de diseños y construcción	
	Oficio de radicación de interventoría, aprobando corte y pago contrato de ajuste de diseños y construcción Oficio de radicación de interventoría, aprobando corte y pago contrato de Ajuste de diseños y construcción
A	Acta de Inicio (primer pago)
B	Copia Contrato (Primer pago)
C	Actualización de terceros (primer Pago y cuando aplique)
1	Formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago (Indicar el No. de acta y periodo. Concepto de este pago)
2	Formato Acta Parcial en PDF, y Excel (con firmas contratista e Interventoría). – Formato Indicado
2.1	Soportes Acta Parcial – Entrega de productos en formato PDF, EXCEL Y DWG (según aplique, y avalado por la interventoría (En caso de estudios y diseños se deberá entregar conforme a los entregables establecidos en los documentos técnicos).
2,2	Soportes Acta Parcial (cuando aplique), aprobación NP, Modificaciones
2,2	Memorias de corte en PDF y Excel (con firmas contratista e Interventoría). - Formato Indicado
2.4	Acta de Mayores y menores cantidades en PDF y Excel (con firmas de contratista e Interventoría). - Formato Indicado

3	Proforma factura - (Datos y valores acorde al acta de corte) - Nota: La factura definitiva se solicitará una vez esté validada la información del corte
4	Resolución de facturación.
5	Declaración - Certificaciones de pago parafiscales firmada por Rep. legal y/o revisor fiscal (Consorcio y los Consorciados). Que cubra el periodo a facturar.
6	Cédula, matrícula profesional y Certificado de la junta central de Contadores de cada uno de los contadores o revisor Fiscal. (Consorcio y los Consorciados)
7	Planillas de pago de aportes (Consorcio, consorciados, personal mínimo requerido y personal vinculado de la zona de influencia del proyecto así como personal ofrecido para otorgar el puntaje adicional asignado por este concepto)
7,1	Diligenciar cuadro de aportes de las personas naturales, y enviar soportes (SI APLICA)
8	RUT. (Consorcio y los Consorciados)
9	Certificación Bancaria a la fecha
10	Documento Consorcial (Si aplica)
10,1	Certificado de Existencia y representación Legal (consorciados)

PARÁGRAFO PRIMERO: para el trámite de las actas se debe radicar el Informe Mensual, para la revisión y aprobación por parte de la interventoría. La interventoría debe radicar el informe mensual en PDF con todos los soportes a P.A FONTUR una vez se encuentre aprobado e indicando el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Debe estar al día con los informes mensuales, quincenales y/o semanales, de acuerdo con los términos contractuales respectivos al corte a cobrar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los plazos para la radicación de cuentas por parte del contratista se deben hacer de manera oportuna, para que al P.A. FONTUR sean radicados en los tiempos indicados por la interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO: cabe aclarar que, si algún área del P.A. FONTUR requiere un documento adicional, de complemento y/o aclaración se debe aportar una vez se requiera.

PARÁGRAFO CUARTO: El P.A. FONTUR no se hará responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago del acta parcial, cuando ellas fueran ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas contractualmente.

PARÁGRAFO QUINTO: Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA**, en caso de ser persona jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro (según sea el caso), la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

PARÁGRAFO SEXTO: Si durante el plazo de ejecución del Contrato, **EL CONTRATISTA** presenta un cambio en su régimen tributario, lo deberá informar al supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de

este cambio. El cambio de régimen durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del contrato, estos deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se efectuarán, mediante consignación a la cuenta que el contratista indicó al momento de la suscripción del presente contrato y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO OCTAVO: Las Partes convienen que el **P.A. FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

a. La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
b. Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
c. El contenido de la factura o de la cuenta de cobro (según sea el caso) no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
d. La cuenta de cobro o factura (según sea el caso) presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
e. La factura o la cuenta de cobro y/o su correspondiente informe de supervisión por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
f. La factura o la cuenta de cobro (según sea el caso) sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
g. Se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro (según sea el caso) por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
h. No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
i. Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
j. No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

PARÁGRAFO NOVENO: La factura o cuenta de cobro (según sea el caso), deberá librarse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR * NIT No. 900.649.119-9**. Radicar en FIDUCOLDEX, de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN al correo establecido para este fin o la cuenta de cobro presentada, según sea el caso.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del contratista seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del P.A. FONTUR

DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización del pago **EL CONTRATISTA** deberá observar:

a. Que el pago esté precedido del formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago expedida por el supervisor del Contrato, previa presentación del informe correspondiente.

b. Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.

c. Que para el último pago se debe presentar el acta de liquidación del Contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del Contrato suscrita por las partes.

d. Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de **FONTUR** y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.

e. Si la factura no es radicada dentro de los primeros veintitrés (23) días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta al **CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corregida.

f. Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá otorgar a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR con NIT. 900.649.119-9, una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, en formato a favor de entidades particulares, que garantice los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del Contrato: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plazo y por seis (6) meses más.

b. Calidad del servicio: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plazo y por un (1) año más.

c. Calidad de los bienes: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia de un (1) año desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes entregados.

d. Estabilidad y Calidad de la Obra: Por un valor asegurado equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del Contrato, con una vigencia de Cinco (5) años desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

e. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plazo y por tres (3) años más.

f. Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual: Con el fin de garantizar la responsabilidad extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, **EL CONTRATISTA** constituirá, a favor del Patrimonio Autónomo FONTUR con NIT 900.649.119-9, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato para particulares, póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán ser publicadas por **EL CONTRATISTA** y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II, estás deberán cargarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales.

La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO: en caso de modificaciones (suspensiones, reinicios, etc.) del Contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula, en caso de no remitir la actualización esto constituirá un presunto incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen a actuar de acuerdo con los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno Supervisor del Contrato, podrán suspender la ejecución del Contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del Contrato; el término de duración de esta y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA NO podrá ceder el Contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** acepta

incondicionalmente la cesión del Contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por disolución del **CONTRATISTA**.
2. Por mutuo acuerdo de las Partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del Supervisor del Contrato.
4. Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el Contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
5. Por vencimiento del término inicialmente pactado.
6. En caso de incurrirse en una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés no advertida al momento de contratar o corresponda a un hecho sobreviniente.
7. En caso de que algún ente de control determine que los hechos objeto de la indagación al Representante Legal culminen en una sanción o sean determinados posteriormente como un delito de orden penal u otro, y por ende se genere culpabilidad o inhabilidad en el actual representante legal a quien se le encontró la coincidencia.
8. De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole al CONTRATISTA con quince (15) días de antelación.
9. Por las demás causales establecidas en el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el Contrato se ejecuta en forma parcial, el valor de este se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTOS LEVES. Son los incumplimientos contractuales atribuibles al contratista que se presentan durante el plazo de ejecución del contrato con un carácter subsanable, que no afectan gravemente la continuidad contractual, pero que pueden causar retardos injustificados o cuando se incumplen actividades subsidiarias de la actividad principal que no permiten la debida vigilancia y corroboración del cumplimento del objeto contractual. FONTUR, llevará a cabo el proceso de incumplimiento leve de acuerdo con las causales y el procedimiento definido dentro del Manual de Contratación de FONTUR que se encuentra debidamente publicado en su página web y que el contratista declara conocer.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES DE TERCEROS. EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **FONTUR** y a cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o de perjuicios causados a la propiedad o a la vida o integridad personal de terceros o de **FONTUR** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la culpa o dolo del

CONTRATISTA , sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución de este Contrato.

La responsabilidad de que trata esta cláusula incluirá, además de las consecuencias previstas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a la propiedad o a la vida o integridad personal de terceros o de **FONTUR** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto de empleados o agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto de empleados o agentes o subcontratistas que causen daño o perjuicio con la cual **EL CONTRATISTA** acepta desde ahora su responsabilidad solidaria con el subcontratista o su personal.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **FONTUR**, por asuntos, que, según el Contrato, sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **FONTUR** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **FONTUR** y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **FONTUR**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que **FONTUR** incurra por tal motivo.

VIGÉSIMA CUARTA. ACUERDOS DE SERVICIOS (NO APLICA). Los acuerdos de servicio que hacen parte del Anexo No. 1 "Acuerdos de Servicios" de la Invitación Abierta No. FNTIA-004-2026, así como los demás documentos de los que se haga mención dentro de estos, hacen parte integral del Contrato. Los Acuerdos tienen como finalidad medir y controlar la gestión y eficiencia de los servicios contratados.

VIGÉSIMA QUINTA. REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE UN ACUERDO DE SERVICIO (NO APLICA). En caso de incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata la cláusula anterior, el supervisor del Contrato remitirá al **CONTRATISTA** un REQUERIMIENTO por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte de **EL CONTRATISTA** para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del Contrato y remitir copia de dicho informe a la FIDUCIARIA vocera y administradora de **FONTUR** y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El supervisor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

VIGÉSIMA SEXTA. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE SERVICIO (NO APLICA). En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA,** de lo dispuesto en el REQUERIMIENTO formulado por el supervisor al **CONTRATISTA**, éste pagará a **FONTUR** un valor equivalente a un porcentaje de **entre 0.1% y 5%** del valor del Contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa en el acuerdo de servicio a que hace referencia esta cláusula, para el incumplimiento de este. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del

REQUERIMIENTO formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, y se hará mediante informe expedido por el supervisor del Contrato que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al **CONTRATISTA**, a la Presidencia de **FONTUR**, y al área técnica responsable del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: el mecanismo para el cobro por parte de **FONTUR** del valor que se genere por la aplicación de la presente cláusula será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del Contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: el cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula no excluye de ninguna manera, la aplicación de la **TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL** o de la **PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**, contenidas en las cláusulas subsiguientes del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO: en cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de Contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO QUINTO: la obligación contenida en la presente cláusula presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO (NO APLICA). Una vez aplicada al **CONTRATISTA** la penalidad establecida en la Cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** deberá presentar, para aprobación del supervisor del Contrato, un PLAN DE MEJORAMIENTO que permita normalizar la ejecución contractual. El supervisor del Contrato realizará el seguimiento de dicho PLAN DE MEJORAMIENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL -TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS-. En caso de incumplimiento total o cumplimiento defectuoso, por parte del **CONTRATISTA** del objeto del Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal

con función **de tasación anticipada de perjuicios**, una pena equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del Contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual deberán observarse el
siguiente procedimiento:

1. El supervisor del Contrato emitirá Informe de incumplimiento, explicando los hechos y razones que sustentan el incumplimiento del **CONTRATISTA** y el contenido mínimo señalado en el Manual de Contratación. Este informe deberá ser puesto en conocimiento del **CONTRATISTA** y de **FONTUR**, dejando constancia de este y otorgando un plazo prudencial de cinco (05) días hábiles para que **EL CONTRATISTA** se pronuncie, y si lo estima conveniente, plantee fórmulas de subsanación del incumplimiento. La notificación de este informe constituye en mora al **CONTRATISTA** en relación con la obligación incumplida, si ello no hubiere ocurrido antes por advenimiento de un término.

2. Una vez recibida la respuesta del **CONTRATISTA**, **FONTUR** podrá establecer el incumplimiento e imponer la cláusula penal si lo considera conveniente, y así deberá notificarlo al **CONTRATISTA** explicando detalladamente en qué consiste el incumplimiento, procediendo a ordenar el inicio del proceso de siniestralidad de la garantía por los perjuicios a que hubiere lugar y/o procediendo con las acciones legales correspondientes cuando lo estime procedente, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el pago de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del Contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de Contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento. Esta condición es aceptada de manera expresa por el **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de tasación anticipada de perjuicios. Dicha indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la Ley le confiere para tal efecto.

PARÁGRAFO QUINTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

VIGÉSIMA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del contratista seleccionado para llevar a cabo la interventoría, producto del proceso de Invitación Abierta realizado por el P.A. FONTUR, este contratista ejercerá las labores de interventoría conforme a lo establecido en los Manuales de Contratación y de Supervisión del P.A FONTUR.

En ningún caso la interventoría goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y el P.A. FONTUR, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. La interventoría, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del contrato, y de normatividad aplicable.

Para dar cumplimiento la interventoría, está facultada a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al P.A. FONTUR de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, por lo cual el contratista deberá dar cumplimiento a dichos requerimientos.

Además de las obligaciones establecidas en sus contratos, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA,** para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.

9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA.**
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere el caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. Presentar Informes mensuales sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato.
13. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
14. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa, y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales, tales como: conciliación, transacción, amigable composición, en caso de no llegarse a algún acuerdo, las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. Lo anterior sin perjuicio de la facultad del **P.A. FONTUR** de declarar el incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de que las partes opten por el mecanismo de resolución controversias ante un centro de conciliación, los gastos que este trámite genere correrán por cuenta de los involucrados en la controversia en partes iguales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de que las partes opten por el mecanismo de resolución de controversias ante un amigable componedor, los gastos que ocasionen por este concepto serán cubiertos, en principio, por partes iguales entre los involucrados en la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Componedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Culminada la amigable composición, las partes harán los reembolsos de gastos por la intervención del Amigable Componedor. En caso en que no resulte evidente cuál es la parte vencida frente a este mecanismo de solución de controversias, será el amigable componedor quien decida, sobre este aspecto.

TRIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A TRASUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS

PAÍSES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR,** libre y voluntariamente, para que reporte a TRASUNIÓN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo**, EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR,** para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: EL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- EL **CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por

algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la **CONTRATANTE** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, **LA CONTRATANTE** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para

contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

TRIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

TRIGÉSIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del Contrato. No obstante, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la supervisión del Contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del Contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del Contrato, en consecuencia, el cumplimiento del Contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los Contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

TRIGÉSIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee para la ejecución del Contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese esta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido en el capítulo III, numeral del Manual de Contratación de FONTUR el presente Contrato se liquidará en un plazo que no supere los seis (6) meses contados a partir de la expiración del plazo contractual, lo anterior de conformidad con el Manual de Contratación de FONTUR; la liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión.

TRIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá y como lugar de ejecución el Municipio de Inírida, Departamento del Guainía (Cerros de Mavicure).

TRIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, se entenderá aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución de la aprobación de las garantías y de la suscripción del Acta de Inicio entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor.

CUADRAGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El Contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

CUADRAGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al Contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Supervisor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

CUADRAGESIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las

disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el Contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

CUADRAGESIMA TERCERA. MÉRITO EJECUTIVO. El Contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

CUADRAGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del Contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

a) Solicitud de contratación y soportes.

b) Invitación Abierta FNTIA–004–2026 y anexos.

c) Documentos de EL CONTRATISTA.

d) Proyecto y sus anexos

CUADRAGESIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 7 No. 26-20 piso 7 y 9, Edificio Tequendama, Bogotá D.C. – Conmutador: (57+1) 3275500 Fax: (57+1) 601 6067580.

EL CONTRATISTA: CRA 8 # 16-61 OF 201, de la ciudad de Tunja, Boyacá, Teléfono: 3112445992, Correo Electrónico: administracion@maraltda.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

El presente documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica del Contrato **FNTCE-302-2026** a través de la plataforma SECOP II.